



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre del 2019

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.**  
**Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.**  
**Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de**  
**Uhanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo**  
**Briceño Hernández**



## Contenido

**MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACAOCHI** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE BANÁMICHI** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE** Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Carmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4506, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIVEE-31122019-20A81CA30



C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE BACADEHUACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ÚNICO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

BACADEHUACHI, SONORA

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1°.- El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo **2018-2021** tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

**Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

**Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.



**Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

**Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

**Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

**Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.

**Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar

objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

**Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación Municipal.

**Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

**Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

**Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

**Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

**Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

**Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

**Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

**Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.



**Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

**Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

**Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio

fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3º.-En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería



Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5º. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las Disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II

### De las Erogaciones

Artículo 7º. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, importa la cantidad de **Trece Millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Artículo 8º. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento



Categoría	Presupuesto aprobado
1 Recursos fiscales	0.00
2 Financiamientos Internos	0.00
3 Financiamientos externos	0.00
4 Ingresos propios	471,553.00
5 Recursos federales	10,853,918.00
6 Recursos estatales	1,910,709.00
7 Otros recursos	0.00
<b>Total Presupuesto egresos</b>	<b>13,245,180.00</b>

Artículo 9º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de Gasto:

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	12,191,093.00
2 Gastos de Capital	1,054,087.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
<b>Total</b>	<b>13,245,180.00</b>

Artículo 10º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	CAPITULO/PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>5,104,150.00</b>
111	DIETAS	180,000.00
113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	3,340,800.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	859,200.00
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	259,200.00
122	SUELdos BASE A PERSONAL EVENTUAL	600,000.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	312,900.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	282,900.00
134	COMPENSACIONES	30,000.00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOC.	411,250.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	411,250.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>2,003,263.00</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	200,190.00
211	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINA	60,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPROD.	36,000.00
213	MATERIAL DE ADMON. EMISION Y DOC. ART. ESCOLARES	55,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	49,190.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	103,573.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	103,573.00

2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC.	57,600.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,000.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	21,600.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,486,500.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,486,500.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	72,000.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	72,000.00
27101	Vestuario y uniformes	72,000.00
2800	MTLES. Y SUMIN. PARA SEG. PBCA.	3,000.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD	3,000.00
2900	HERRAM. REFACCIONES Y ACC. MENORES	80,400.00
292	REFACC. Y ACC. MENORES DE EDIFICIOS	8,400.00
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	72,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,557,400.00
3100	SERVICIOS BASICOS	1,119,600.00
311	ENERGIA ELECTRICA	1,002,000.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
315	TELEFONIA CELULAR	3,600.00
316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	90,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	768,000.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	168,000.00
326	ARREND. MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	600,000.00

3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECN. DE LA INF	6,000.00
3400	SERV. FINANC. BANCARIOS Y COMERCIALES	66,000.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	48,000.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	18,000.00
3500	SERV. DE INSTAL. REP. MANT. Y CONSERV.	551,400.00
351	CONSERV. Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	234,000.00
352	INSTAL. REPARACION Y MANT. DEL MOB. Y EQ. DE ADMON EDUCACIONAL Y RECR.	12,000.00
353	INSTAL. REPARAC. Y MANTO. DE EQ. DE COMPUTO Y TECN- DE LA INF.	12,000.00
355	REPARACION Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSP.	224,400.00
357	INSTALAC. REPARACION Y MANT. DE MAQUINARIA Y OTROS EQ. DE HERRAMIENTAS	48,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FIMIGACION	21,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOC. Y PUBL.	36,000.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	36,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	240,000.00
375	VIATICOS	240,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	720,000.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	720,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	50,400.00
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	24,000.00



399	OTROS SERVICIOS GENERALES	26,400.00
4000	TRANSFERENCIAS, SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,526,280.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	400,080.00
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPR Y NO FINANC.	400,080.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,118,280.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	540,000.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	276,000.00
443	AYUDAS SOC. A INSTI. DE ENSEÑANZA	168,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	142,200.00
451	PENSIONES	142,200.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,054,987.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMIDIO PUBLICO	1,054,087.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONST. DE OBRAS DE URBANIZACION	1,054,087.00
	<b>TOTAL</b>	<b>13,245,180.00</b>

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **Treinta y seis mil pesos** y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **Ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos** y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 11°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2020 importan la cantidad de **Dos millones**

**ciento trece mil cien pesos** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
AY	AYUNTAMIENTO	335,500.00
1000	Servicios Personales	335,500.00
PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,777,600.00
1000	Servicios Personales	539,500.00
2000	Materiales y Suministros	202,500.00
3000	Servicios Generales	1,035,600.00
SA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,529,980.00
1000	Servicios personales	943,700.00
3000	Servicios Generales	60,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,526,280.00
TM	TESORERIA MUNICIPAL	2,054,713.00
1000	Servicios Personales	946,950.00
2000	Materiales y Suministros	877,363.00
3000	Servicios Generales	230,400.00
DSP	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES.	5,047,487.00
1000	Servicios Personales	1,450,000.00
2000	Materiales y Suministros	368,400.00
3000	Servicios Generales	2,175,000.00
6000	Inversion Pública	1,054,087.00

DST	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,113,400.00
1000	Servicios Personales	502,000.00
2000	Materiales y Suministros	555,000.00
3000	Servicios Generales	56,400.00
OCE	ORGANO DE CTROL. Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	386,500.00
1000	Servicios Personales	386,500.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>13,245,180.00</b>

Artículo 12°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	<b>13,245,180.00</b>
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	13,245,180.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	<b>13,245,180.00</b>
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	13,245,180.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	<b>13,245,180.00</b>
01-CABILDO	335,500.00
0101-CUERPO EDILICO	335,500.00
03-PRESIDENCIA	1,777,600.00
0301-PRESIDENCIA	1,777,600.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	<b>2,529,980.00</b>
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,529,980.00

05-TESORERIA MUNICIPAL	2,054,713.00
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,054,713.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	<b>5,047,487.00</b>
0701-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,047,487.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	<b>1,113,400.00</b>
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,113,400.00
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	<b>386,500.00</b>
1001-CONTRALORÍA	386,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>13,245,180.00</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni descentralizadas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

NOMBRE DEL DESCENTRALIZADO	PRESUPUESTO APROBADO
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO O.O.M.A.P.A.S.	
3000 SERVICIOS GENERALES	242,194.00
<b>TOTAL</b>	<b>242,194.00</b>



Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>13,245,180.00</b>
1.1 LEGISLACION	<b>335,500.00</b>
1.1.1 Legislación	335,500.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	<b>4,307,580.00</b>
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,777,600.00
1.3.2 Política Interior	2,529,980.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	<b>2,054,713.00</b>
1.5.1 Asuntos Financieros	2,054,713.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	<b>1,113,400.00</b>
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,113,400.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	<b>4,379,900.00</b>
1.8.5 Otros	4,379,900.00
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>1,054,087.00</b>
2.2.1 Urbanización	1,054,087.00
<b>Total General</b>	<b>13,245,180.00</b>

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR	ACCION REGLAMENTARIA	335,500.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,777,600.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO	2,529,980.00
EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,054,713.00
IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,047,487.00
J8	ADMON. DE SEGURIDAD PUBLICA	1,113,400.00
OCE	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	386,500.00
<b>TOTALES :</b>		<b>13,245,180.00</b>

Artículo 15°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias internas y Asignaciones al sector público	DIVERSAS PERSONAS	400,080
4400 Ayuda sociales	DIVERSAS PERSONAS	984,000
4500 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	142,200
	<b>TOTAL</b>	<b>1,526,280</b>



Artículo 16.- La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2020

y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 53

plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000.00
	1	SINDICO	8,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	33,500.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR	8,000.00
SECRETARIA DEL AYUNT.	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,000.00
	2	BIBLIOTECARIAS	2,000.00

	1	PRESIDENTA DEL DIF	10,000.00
	1	CONSERJE JARDIN DE NIÑOS	4,000.00
	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	2,000.00
	1	DIRECTORA DEL DIF	5,000.00
	2	ENCARGADOS DE DESAYUNOS ESCOLARES ESC. PRIM	1,800.00
	1	ENCARGADO DESYUNOS ESCOLATES JARDIN DE NIÑOS	2,000.00
	1	SUBDELEGADA DE INAPAM	3,000.00
	1	ENFERMERA UBR	2,500.00
	1	ENCARGADO DE COMISION SOCIAL	2,000.00
	1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	7,500.00
	1	CHOFER DIF MUNICIPAL	6,000.00
	1	INTENDENTE DIF	1,800.00
	1	JUEZ	5,000.00
TESORERIA	1	TESORERO	17,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA	6,000.00
	1	AUXILIAR DE TESORERO	7,000.00
SERV. PUB. MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,500.00
	1	ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	8,000.00
	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	4,000.00



	1	CHOFER DE CAMION ESCOLAR	4,000.00
	5	CHOFER CENTRO DE SALUD	4,500.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y EQ. DE TRANSP.	2,500.00
	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	3,000.00
	1	INTENDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO	2,000.00
	2	ENCARGADO DEL CUM	2,000.00
	1	ENCARGADO DEL PANTEON MUNICIPAL	2,500.00
	1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE	5,000.00
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AGUA POTABLE	4,000.00
	1	ENCARGADO DE MANT. DE RED DE AGUA POT.	3,500.00
	1	ENCARGADO DE MANT. EQUIPO DE BOMBEO	3,500.00
	1	ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL	3,000.00
DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	9,500.00
	3	AGENTE DE POLICIA	7,500.00

	1	ENCARGADO DE INTENDENCIA	2,000.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	1	CONTRALOR	10,500.00
	1	INVERTIGADOR	5,000.00
	1	SUSTANCIADOR	5,000.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública Municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal. Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública

deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** se conforma por **\$471,553.00** de Financiamiento Municipal, **\$ 10,853,918.00** provenientes de participaciones federales y **\$1,910,709.00** provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones Presupuesto aprobado	Asignación presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	796,703.61
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,054,086.58
<b>Total</b>	<b>1,850,790.19</b>

Artículo 22.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPITULOS								
	1000	2000	300	400	500	6000	700	80	900
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM)						1,054,086.58			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Dem (FORTAMUN)	424,000	316,303.61	56,400						
<b>TOTALES</b>	<b>424,000</b>	<b>316,303.61</b>	<b>56,400</b>			<b>1,054,086.58</b>			

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**  
**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 23. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y



el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2018 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2018 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

### De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 26. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. Artículo 27. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del

Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 28. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 29. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 30. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 32. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.



Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 33. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 34. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 35. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 37. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 38. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 39. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.



Artículo 40. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 41. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2020, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 42. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 43. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y en caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 44. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con



cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 45. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2020, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- A) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 272,408.00 antes de I.V.A.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más tardar el 31 de enero del 2020 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;

Programa de actividades para el año 2020;

Estados financieros del ejercicio 2020; y

Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** a los 31 días del mes de Diciembre del año 2019.



**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
C.Q.B. Manuel María Madrid Galaz

  
José Antonio G.L.  
C. JOSE ANTONIO LUGO GALAZ  
REGIDOR

  
Luis Molán Romero  
C. LUISA EDUVIGES MORAN ROMERO  
REGIDOR

  
C. FRANCISCO CARIAGA VALENCIA.  
REGIDOR

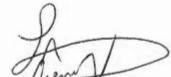
  
C. ROSA ELENA VILLESCUSA PALOMINO  
REGIDOR

  
C. JESUS DE LA CRUZ ROMERO LOZANIA  
REGIDOR



SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. MARIA LORETO GUADALUPE MENDOZA MORAN  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
LAEPT. LUIS ALFONSO SIERA VILLAESCUSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:  
BACANORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**SEXTO . - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Bacanora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:  
BACANORA, SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 138, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bacanora, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bacanora, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:  
**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.



**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obra Pública:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bacanora, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º** .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 , el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º** .- La Tesorería Municipal de Bacanora, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º** .-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **13 millones 634 mil 690 pesos 00/100 m.n.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º** .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º** .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	11,570,820.00
2 Gasto de Capital	1,731,870.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	332,000.00
4 Pensiones y Jubilaciones	
<b>Total</b>	<b>13,634,690.00</b>

**Artículo 10º** .-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>11,570,820.00</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,535,207.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,440,520.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	103,093.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	492,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,731,870.00</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,693,470.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	38,400.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>13,302,690.00</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	332,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>332,000.00</b>

**Artículo 11º** .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:



COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,535,207.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	204,000.00
113 Sueldo base al personal permanente	4,701,216.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios	226,200.00
122 Sueldos base al personal eventual	96,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	610,133.00
133 Horas Extraordinarias	48,000.00
134 Compensaciones	336,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,283,658.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	18,000.00
155 Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	12,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,127,700.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	66,000.00
216 Material de limpieza	30,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	88,800.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	18,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	6,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	807,600.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	38,400.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	60,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,900.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,312,820.00</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energia eléctrica	876,000.00
314 Telefonía tradicional	108,000.00
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	48,000.00
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	168,000.00

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	66,000.00
336 Impresiones y Publicaciones oficiales	12,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341 Servicios financieros y bancarios	6,180.00
347 Fletes y maniobras	12,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	91,200.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativo y recreativo	15,600.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	60,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	120,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	72,000.00
358 Servicio de Limpieza y manejo de desechos	24,000.00
359 Servicio de Jardinería y fumigación	6,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	48,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Víticos en el país	330,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social y cultural	228,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	6,000.00
399 Otros servicios generales	15,840.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>492,000.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	60,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	120,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	168,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	142,800.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,200.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>38,400.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
511 Muebles de oficina y estantería	24,000.00
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	6,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 AUTOMOVILES Y CAMIONES	7,200.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
567 Herramientas y máquinas-herramienta	1,200.00



<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>1,693,470.00</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	170,520.00
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	1,342,950.00
623 Construcción de obras para abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	120,000.00
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	60,000.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>435,093.00</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	332,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	103,093.00
<b>TOTAL:</b>	<b>13,634,690.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12º.** - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>247,508.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	229,508.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>111,240.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	95,640.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,498,313.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	664,313.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	708,000.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,330,496.00</b>

<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,556,496.00</b>
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	210,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	492,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>1,728,981.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	981,468.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	98,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	202,020.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	435,093.00
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>2,287,226.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	316,956.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	94,800.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,693,470.00
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>2,134,069.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,063,669.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	222,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	846,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,342,190.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,066,490.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	185,700.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	78,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>09-DIRECCIÓN DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>144,113.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	132,113.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
<b>10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>44,114.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	426,114.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
<b>17-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL</b>	<b>112,575.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	100,575.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
<b>24- DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	<b>134,202.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	128,202.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
<b>25 DIF MUNICIPAL</b>	<b>548,221.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	518,221.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00



30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.00
26- ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	591,442.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	255,442.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	270,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>13,634,690.00</b>

**Artículo 13º.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	247,508.00
<b>02- SINDICATURA</b>	
0201-SINDICATURA	111,240.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	
0301-PRESIDENCIA	1,498,313.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,330,496.00
<b>05- TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,728,981.00
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	
0601-OBRAS PÚBLICAS	2,267,226.00
<b>07- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701 SERVICIOS PÚBLICOS	2,134,069.00
<b>08- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,342,190.00
<b>09- DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	
0901- DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES	144,113.00
<b>10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
1001-CONTRALORIA	444,114.00
<b>17- DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL</b>	
1701- DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	112,575.00
<b>24- DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	

2401-COMISARIAS	134,202.00
<b>25-SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
2501-DIF MUNICIPAL	548,221.00
26- ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601- OOMAPAS	591,442.00
<b>Total general</b>	<b>13,634,690.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación.

**Artículo 14º.** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 GOBIERNO</b>	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	358,748.00
<b>1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,498,313.00
1.3.2 Política Interior	2,330,496.00
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,728,981.00
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,342,190.00
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
1.8.5 Otros	4,682,492.00
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	1,200.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	169,320.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	120,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	60,000.00
2.2.5 Vivienda	1,342,950.00
<b>Total general</b>	<b>13,634,690.00</b>

**Artículo 15º.** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	247,508.00
BT- ADMON. PATRIMONIO MUNICIPAL	111,240.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,498,313.00
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,330,496.00
EY- ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	1,728,981.00
HW PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS	2,267,226.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	2,134,069.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,342,190.00
FR- PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	144,113.00
CU-CONTROL Y EVALUACION, GESTION GUBERNAMENTAL	444,114.00
MA MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL COMUNITARIO	112,575.00
LS-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	134,202.00
QS- ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	548,221.00
AB- APOYO A LA OPERACIÓN DE SISTEMA HIDRAULICO MUNICIPAL	591,442.00
<b>Total general</b>	<b>13,834,690.00</b>

**Artículo 16º.**- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	60,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	432,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	0
<b>Total</b>		<b>492,000</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17º.**- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18º.**- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente

justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 59 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,400C.U
SINDICATURA	1	SINDICO MPAL	7,083
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL	31,250
PRESIDENCIA	1	SECRETARIO PARTICULAR	8,487
PRESIDENCIA	1	CHOFER	4,774
PRESIDENCIA	1	ENLACE MUNICIPAL	4,703
SECRETARIA	1	SECRETARIA MPAL	16,141
SECRETARIA	1	ENC. DE ARCHIVO GENERAL	4,992
SECRETARIA	1	SECRETARIA MECANÓGRAFA	7,024
SECRETARIA	1	CHOFER CAMIÓN ESCOLAR	6,452
SECRETARIA	1	1 BIBLIOTECARIA	4,992
TESORERIA	1	TESORERO MPAL	16,141
TESORERIA	1	AUXILIAR TESORERIA	7,210
TESORERIA	1	OPERADORA SIIAF	5,150
DIR. OBRAS PÚBLICAS	1	DIRECTOR	9,298
DIR. OBRAS PÚBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS	6,180
DIR. SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,835
DIR. SERVICIOS PUBL.	6	EMPLEADOS GENERALES	5,284 C/U
DIR. SERVICIOS PUBL.	1	MECANICO GENERAL	7,121
DIR. SERVICIOS PUBL.	1	EMP. SERVICIOS GENERALES	7,023
DIR. SERVICIOS PUBL.	1	VELADOR	2,647
DIR. SERVICIOS PUBL.	1	INTENDENTE	4,246
DIR. SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER GENERAL	5,150
DIR. SEGURIDAD PUBL.	1	DIRECTOR	12,731
DIR. SEGURIDAD PUBL.	4	AGENTES	8,487 C/U
DIR. SEGURIDAD PUBL.	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	4,764
DIR. PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES	1	DIRECTOR	9,343
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	1	CONTRALOR MPAL	9,343
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	2	LICENCIADOS	10,000 C/U
DIR. DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	1	DIRECTOR	7,450
COMISARIAS.	3	COMISARIOS	2,151 C/U
COMISARIAS.	1	DELEGADA	2,151
SISTEMA DIF MPAL.	1	PRESIDENTA DEL DIF	8,961
SISTEMA DIF MPAL.	1	DIRECTORA DEL DIF	7,210
SISTEMA DIF MPAL.	3	EMPLEADAS GENERALES	4,244 C/U
SISTEMA DIF MPAL.	2	EMPLEADA CASA HOGAR	4,248 C/U
OOMAPAS	1	DIRECTOR DE OOMAPAS	9,343



OOMAPAS	1	EMPLEADO GENERAL	5,305
OOMAPAS	1	ENCARGADO POZO BACANORA	2,318
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE POZO DESTACAMIENTO	1,958

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

#### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR	12,731	16,960	2,122			31,813
AGENTE	8,487	11,320	1,415			21,222
AGENTE	8,487	11,320	1,415			21,222
AGENTE	8,487	11,320	1,415			21,222
AGENTE	8,487	11,320	1,415			21,222
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	4,784	6,360	794			11,918

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 19º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, se conforma por \$ 622,042.00 de ingresos propios, \$10,899,711.00 provenientes de recursos estatales y \$ 2,112,937.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 20º.** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,522,950.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	589,987.00
<b>Total</b>	<b>2,112,937.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,522,950.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	589,987.00								
<b>Totales</b>	<b>589,987.00</b>						<b>1,522,950.00</b>		

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 21º.** Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 435,093, el cual de desglosa en el siguiente cuadro:

Presupuesto Asignado 2018							
9000 Deuda Pública							
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS	
332,000	103,093						
332,000	103,093						

#### TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 22º.** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:



- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1'000,001.00 a \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23º.** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualesquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24º.** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25º.** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de

las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26º.** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27º.** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

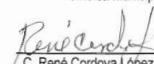
#### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.** El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Bacanora para el ejercicio 2020, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

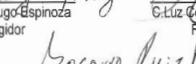
**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 10 de enero del año 2020.

  
 C. Felisario Pacheco Galindo  
 AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
 Presidente Municipal  
 ESTADO DE SONORA  
 2018-2021

  
 C. Ana Rosa Silva López  
 AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
 ESTADO DE SONORA  
 SECRETAIRIA MUNICIPAL  
 2018 - 2021

  
 C. Marina Alejandra Torres Coronado  
 Síndica Municipal  
  
 C. René Córdova López  
 Regidor

  
 C. María Ignacia Ochoa Parra  
 Regidor

  
 C. Manuel Lugo Espinoza  
 Regidor  
  
 C. Lázaro Consuelo García Ruiz  
 Regidor  
  
 C. Socorro Ruiz Parra  
 Regidor



En Bacerac, Sonora siendo las 16:00 horas del día 23 de diciembre del año 2019, en la sala del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria No 018, se reunieron LA C. ALBA LUZ FERRA MARTINEZ SAÑUDO, Presidente Municipal y los CC CRUZ DEL CARMEN VALDEZ LORETO, SERGIO LABORIN GALAZ, HERLEN GUADALUPE VALDEZ CASAS, PEDRO RUIZ SALAZAR, FRANCISCO BARBACHAN CABRERA, VIRGINIA FRANCO ENRIQUEZ, Regidores Propietarios, así como el C. MANUEL ARVIZU ZUBIATE Y C. RODRIGO ARVIZU VEGA, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente; el Presidente Municipal, en uso de la palabra expone lo siguiente:

**Acuerdo No 1.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Bacerac, Sonora para el Ejercicio fiscal 2020, que a continuación se describe:**

#### TÍTULO PRIMERO

##### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:BACERAC, SONORA

###### CAPÍTULO 1

###### DISPOSICIÓN GENERALES

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integral la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el artículo 136. Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y los 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con bienes muebles de las administraciones pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicada a la materia.

En la ejecución del gasto pública se deberá considerar como único eje articulador el plan municipal de desarrollo 2018 - 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Sera responsabilidad de la tesorería municipal y de la contraloría del municipio de Bacerac, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la tesorería y a la contraloría municipal de Bacerac, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo2.-** para los efectos de este decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquier que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos,

materiales, mercancía, materia primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la administración pública municipal así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente. Y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósito básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y Rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales de los sectores, para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas; mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ente los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.

**Clasificación económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación funcional de gastos:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificación de objetos de gastos:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuenta, donde cada componente destaca concretos de presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo en vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por tipo de gastos:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Publica municipal:** La que contraigan los municipios por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas deudores, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adeudar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.



**Presidencia municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdo de ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de egresos municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento, encargados de gobernar y administrar como cuerpo colegiado al municipio.

**Servicios públicos:** Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continuar la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo; de procurar y defender los intereses municipales y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deben tener tal carácter.

**Trabajadores de base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sola podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos gratificación, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la tesorería municipal de Bacerac, Sonora tal como lo establece la Ley de Gobierno Administración Municipal en el título séptimo, capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4.-** El ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual

forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimizaciones de recursos, racionalidad e interés público social, con base en los siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a sus ingresos establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a la prestación que conforme al presupuesto les deba corresponder.

III. El presupuesto se utiliza para cubrir las actividades, obras y servicios en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basara en los lineamientos y planes de Desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio, fijadas en el Programa General de Gobierno y en el Municipal de Desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La tesorería municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos, que correspondan a compromisos efectivamente devengando, excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:



1.- Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento, deberá remitir original del acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2.- El nivel mínimo de desagregación se hará con base a la clasificación Homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La tesorería municipal de Bacerac, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egreso Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II

### De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El presupuesto de egresos del municipio de Bacerac, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2020, asciende la cantidad de **catorce millones seiscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública Municipal.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	12594559
2 Gasto de Capital	1714,098
3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos	310000
Total	14,618,657

**Artículo 10.-** El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación Económica (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12,704,559</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del gobierno General/ gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	4,471,571
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,681,008
2.1.1.3 Prestaciones de la seguridad social	916,980
2.1.3 Gastos de la Propiedad	
2.1.3.1 Intereses	110,000
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corriente otorgados	1,525,000
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,714,098</b>
2.2.1 Construcciones en proceso	1,276,340
2.2.2 Activos fijos (formación Bruta de Capital Fijo)	437,758
2.2.7 inversiones financieras realizadas con fines de Política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>14,457,850</b>
<b>3 FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	200,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>14,618,657</b>

**Artículo 11.-** El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida Genérica) se distribuye de la siguiente manera:

COG (PARTIDA GENERICA)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,388,550</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	252,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,194,053
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 sueldos base al personal eventual	305,867
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	



132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año	719,650
1400 SEGURO SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	916,980
143 Pagas de defunción, pensiones y jubilados	
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,618,575</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	153,000
212 Materiales, útiles de impresión y reproducción	1,000
216 Materiales de limpieza	60,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	27,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 material eléctrico y electrónico	
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	85,000
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,217,187
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	55,388
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad pública	20,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,062,433</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	924,000
313 Agua	
314 Telefonía tradicional	45,000
315 Telefonía celular	10,000
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	1,000
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	120,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de Equipo de Edificios	46,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios Legales de Contabilidad, auditorias y Relacionados	307,953
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	18,000
334 Servicios de capacitación	12,000
336 Impresiones y publicaciones	5,000
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	

341 Servicios financieros y bancarios	57,000
345 Seguros de bienes patrimoniales	10,000
347 Fletes y maniobras	10,000
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	463,100
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	70,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	416,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	5,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	25,500
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
371 Pasajes aéreos	22,000
375 Viáticos en el país	433,700
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	13,000
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social	925,180
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>1,525,000</b>
4100 TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	701,000
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	
441 Ayudas sociales a personas	474,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	290,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	60,000
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>437,758</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
515 Equipo de Cómputo y tecnología de la Información	55,000
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
541 Vehículos y equipo de transporte	357,758
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de transporte	25,000
<b>5900 ACTIVOS E INTANGIBLES</b>	
591 Software	
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,276,340</b>
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611 Edificación Habitacional	500,000
612 Edificación no habitacional	450,000
613 Const. De obras para el abastecimiento de agua, gas, electrificación y telecomunicación	326,340



614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
615 Construcción de vías de comunicación	
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>310,000</b>
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	200,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	110,000
9900 ADEFAS	
991 Adefas	
<b>TOTAL:</b>	<b>14,618,657</b>

Artículo 12: las asignaciones previstas para el ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1- Gobierno Municipal	
3.1.1.1-1- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01- AYUNTAMIENTO</b>	<b>664,235</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	603,855
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,380
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,157,781</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	728,141
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	100,187
30000 - SERVICIOS GENERALES	329,453
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>4,455,615</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	568,115
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	563,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,859,500
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,130,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	25,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	310,000
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>1,920,995</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	439,637

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	63,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	754,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	281,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	382,758
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	<b>815,338</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	443,338
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	235,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	137,000
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>179,647</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	155,647
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
<b>22-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>4,359,406</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,733,566
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	530,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	799,500
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	30,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,266,340
<b>23-COMISARÍA</b>	<b>190,288</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	161,900
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	28,388
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>	<b>592,362</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	452,362
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	15,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	113,000
<b>26-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DE AGUA POTABLE</b>	<b>282,990</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	101,990
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	45,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	125,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	10,000
<b>TOTAL</b>	<b>14,618,657</b>



Artículo 13.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2020 en bases a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0. Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1. - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento )	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	664,235
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,157,781
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,455,615
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	1,920,995
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	815,338
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1001-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	179,647
22-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
2201-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,359,406
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	190,288
25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	592,362
26-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DE AGUA POTABLE	
2601-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DE AGUA POTABLE	282,990
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,618,657</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente presupuesto de Egresos municipal no se prevéan erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni descentralizadas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacerac, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1-GOBIERNO	
1.1-LEGISLACIÓN	
1.1.1-Legislación	664,235
1.3-COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1-Presidencia / Gobernatura	1,157,781
1.3.2-Política Interior	4,455,615
1.5-ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1-Asuntos Financieros	1,920,995
1.7-ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3-Otros Asuntos de Orden público y Seguridad	1,005,626
1.8-OTROS SERVICIOS GENERALES	4,359,406
1.8-Otros	179,647
2-DESARROLLO SOCIAL	
2.1-PROTECCIÓN AMBIENTAL	
2.1.2-Administración del Agua	282,990
2.6-PROTECCIÓN SOCIAL	
2.6.9-Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
<b>Total General</b>	<b>14,618,657</b>

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bacerac, Sonora incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	664,235
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,157,781
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,455,615
EB-PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	1,920,995
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	4,359,406
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,005,626
LP-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	179,647
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	592,362
GU-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	282,990
<b>Total general</b>	<b>14,618,657</b>



**Artículo 16.**- Las erogaciones Previstas en el presente Presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al sector Público	Diversos Organismos	701,000
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	824,000
	Total	1,525,000

### Capítulo III

#### De los Servicios Personales

**Artículo 17.**- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear más plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18.**- La contratación por Honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 62 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIAS	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	6	Regidor	3,500
Ayuntamiento	1	Síndico	13,718
Presidencia	1	presidente	29,671
Presidencia	1	Chofer presidencia	6,427
Presidencia	1	Secretaría	6,095
Secretaría	1	Secretario del ayuntamiento	14,129
Secretaría	3	Conserje	3,576
Secretaría	1	Conserje	3,051
Secretaría	1	Juez Local	2,377
Secretaría	1	Juez Civil	2,377
Tesorería	1	Tesorero	14,129
Tesorería	1	Enc. De la Sub-agencia Fiscal	5,573

Tesorería	1	Enc. De la Recaudación Agua	5,573
Dir. De Obras y Serv.	1	Director de obras	8,092
Dir. De Obras y Serv.	1	Maestro de obras	6,615
Dir. De Obras y Serv.	1	Chofer del camión de volteo	5,853
Dir. De Obras y Serv.	4	Dompero	5,279
Dir. De Obras y Serv.	7	Enc. De parques y jardines	4,600
Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. De limpieza de calles	3,319
Dir. De Obras y Serv.	1	Bibliotecaria	3,428
Dir. De Obras y Serv.	1	Encargado de correos	2,335
Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. Del archivo Municipal	4,624
Dir. De Obras y Serv.	1	Chofer de la ambulancia	4,258
Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. De canales de riego	2,600
Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. De canales de riego	2,000
Dir. De Obras y Serv.	1	Chofer del camión de pasaj	4,428
Dir. De Seguridad Pbca.	1	Jefe de policía y tránsito	9,253
Dir. De Seguridad Pbca.	2	Policías	8,118
Comisarías	4	Comisarios	2,327
Sist. Mpal. Del DIF	1	Presidenta del DIF	5,695
Sist. Mpal. Del DIF	1	Directora	5,159
Sist. Mpal. Del DIF	1	Enc. De desayunos	4,282
Sist. Mpal. Del DIF	1	Enc. Atención a la Mujer	4,730
Sist. Mpal. Del DIF	1	Conserje	3,051
Sist. Mpal. Del DIF	1	Enc. Del ISEN	4,420
Órgano de Control y evaluación Gubern.	1	Contralor Municipal	8,948
Órgano de Control y evaluación Gubern.	1	Investigadora	3,000
Órgano de Control y evaluación Gubern.	1	Substanciadora	11,600
Org. Oper. del Agua	2	Op. Del equipo de bombeo	5,864

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 8 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

#### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Municipal

Plaza tabular	Remuneraciones base			Remuneraciones adicionales		Total percepciones
	Sueldo base	aguinaldo	Prima vacacional	Prestaciones sindicales	Otras prestaciones	
Comandante	9,253	12,338	9,253			30,844



Policía	8,118	10,824	8,118		27,060
comisario	2,327	3,103	2,327		7,757

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### Capítulo Único

##### de los Recursos federales transferidos al municipio

**Artículo 19.-** El presupuesto de Egresos del municipio de Bacerac, Sonora se conforma por \$786,672.00 de ingresos propios, \$11,550,018.00 provenientes del recurso estatales y \$2,281,967.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales que se refiere este artículo, se realizaran de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 20.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo		Asignación Presupuestal
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal		1,276,340
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones		1,005,627
Total		2,281,967

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

fondo	capítulos	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal						1,276,340				
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones		605,238	263,389	137,000						
<b>Totales</b>		<b>605,238</b>	<b>263,389</b>	<b>137,000</b>			<b>1,276,340</b>			

## TÍTULO TERCERO

### DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De los montos de Adquisiciones

**Artículo 21.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año del 2020, se sujetará a lo especificado en lo siguiente:

A) Sin llevar a cabo licitación, cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$120,000.00 antes de IVA.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$450,000.00 antes de IVA.

C) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$900,000.00 antes de IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

**Artículo 22.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 23.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gasto y ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley de la materia.

**Artículo 24.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

**Artículo 25.-** Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia en el presente presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes,

Cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.



**TRANSITORIO**  
Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora, el día primero de enero del año dos mil veinte.



*Rodrigo Arvizu V.*  
C. Rodrigo Arvizu Vega  
Secretario del Ayuntamiento

*Manuel Arvizu Zubiate*  
C. Manuel Arvizu Zubiate  
Síndico

**REGIDORES**

*Cruz del Carmen V.L.*  
C. Cruz del Carmen Valdez Loreto

*Sergio Laborín Galaz*  
C. Sergio Laborín Galaz

*Herlen Gpe Valdez C.*  
C. Herlen Guadalupe Valdez Casas

*PEDRO RUIZ SALAZAR*  
C. Pedro Ruiz Salazar

*Francisco Barbachán C.*  
C. Francisco Barbachán Cabrera

*Virginia Franco*  
C. Virginia Franco Enríquez



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:  
BACOACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**SEIS. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Bacoachi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:  
BACOACHI, SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integral la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bacoachi, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bacoachi, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:  
**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.



AYUNTAMIENTO  
ESTADO DE SONORA

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisario, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

AYUNTAMIENTO  
ESTADO DE SONORA

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bacoachi, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

COPRA  
Secretaría de GobernaciónBoletín Oficial y  
Archivo del Estado



- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Bacoachi, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de 15 millones 497 mil 201 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	12,799,377.47
2	Gasto de Capital	2,687,275.53
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,548.00
	<b>Total</b>	<b>15,497,201.00</b>

**Artículo 10º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	



II. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE HERMOSILLO

<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	12,799,377
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,107,195
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,114,492
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	1,042,952
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,534,739
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	2,687,276
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,541,276
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	146,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	10,548
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	10,548
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	15,497,201

**Artículo 11º.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de disagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

II. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE HERMOSILLO

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000.- SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,150,146.83</b>
<b>1100.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>1,798,944.96</b>
<b>111.- DIETAS</b>	<b>0</b>
11101.- Dietas	198,000.00
<b>113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	
11301.- Sueldos	1,130,094.84
11303.- Remuneraciones Diversas	470,850.12
<b>1200.- REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARACT.TRANSITORIO</b>	<b>283,500.47</b>
<b>121.- HONORARIOS ASIMILABLES A SUELdos</b>	<b>0.00</b>
12101.- Honorarios	0.00
12201.- Sueldo Base a Personal Eventual	283,500.47
<b>1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES</b>	<b>1,874,691.56</b>
<b>132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>0.00</b>
13201.- Prima Vacacional	0.00
13202.- Gratificación de Fin de Año	369,745.72
13301.- Horas Extraordinarias	7,000.00
<b>134.- COMPENSACIONES</b>	<b>0.00</b>
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	1,497,945.84
<b>1400.- SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,042,952.00</b>
<b>141.- APORТАCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
14101.- Cuotas por Servicio Médico Isssteson	477,274.00
<b>143.- APORТАCIONES AL SISTEMA DE RETIRO</b>	<b>0.00</b>
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	565,678.00
15201.- Indemnización al Personal	10,000.00
<b>1700.- PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>1,077,083.88</b>
<b>171.- ESTÍMULOS</b>	<b>0.00</b>
17102.- Estímulos al Personal	1,077,083.88
<b>2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,556,005.00</b>
<b>2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>182,800.00</b>
<b>211.- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA</b>	<b>0.00</b>
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	55,600.00
<b>212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	66,000.00
<b>216.- MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>0.00</b>
21501.- Material de Información	7,200.00
21601.- Material de Limpieza	54,000.00
<b>2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>92,200.00</b>
<b>221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>0.00</b>



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE HERMOSILLO

22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	92,200.00
<b>2400.- MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>65,400.00</b>
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
24201.- Cemento y Productos de Concreto	60,000.00
24901.- Otros Materiales y Art. De Reparación	5,400.00
<b>2500.- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LAB.</b>	<b>54,000.00</b>
251.- PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
25301.- Medicinas y productos Farmacéuticos	44,000.00
25101.- Productos Químicos Básicos	10,000.00
<b>2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>1,041,405.00</b>
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
26101.- Combustibles	1,001,405.00
26102.- Lubricantes y Aditivos	40,000.00
<b>2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>13,000.00</b>
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00
27101.- Vestuario Y Uniformes	13,000.00
<b>273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0.00</b>
27301.- Artículos Deportivos	0.00
<b>2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>107,200.00</b>
<b>296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	105,200.00
29101.- Herramientas Menores	2,000.00
<b>3000.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,558,487.00</b>
<b>3100.- SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1,467,427.00</b>
<b>311.- ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>0.00</b>
31101.- Energía Eléctrica	769,779.00
31104.- Servicio de Alumbrado Público	602,000.00
<b>314.- TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>0.00</b>
31401.- Telefonía Tradicional	50,000.00
<b>316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>0.00</b>
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	45,648.00
<b>3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>52,000.00</b>
32601.- Arrendamiento de maquinaria	52,000.00
<b>3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>120,000.00</b>
<b>333.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
33301.- Servicios de Informática	4,000.00
33302.- Servicios de Consultoría	96,000.00
<b>336.- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>0.00</b>
33603.- Impresiones Y Publicaciones Oficiales	20,000.00



<b>3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>65,220.00</b>
<b>341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>0.00</b>
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	19,800.00
<b>344.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0.00</b>
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	15,220.00
<b>347.- FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>0.00</b>
34701.- Fletes y Maniobras	30,200.00
<b>3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTO. Y CONSERVACIÓN.</b>	<b>936,300.00</b>
<b>351.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	266,300.00
<b>35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones</b>	<b>10,000.00</b>
35105.- Mantenimiento de Alumbrado Público	132,000.00
<b>352.- INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	15,000.00
<b>355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
35302.- Mantto. Y Conserv. De Bienes Informáticos	12,000.00
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	222,000.00
<b>357.- INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	197,000.00
35702.- Mantenimiento y Conserv. De Herram.Maquina, Inst.	45,000.00
<b>359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>0.00</b>
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	37,000.00
<b>3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>33,000.00</b>
<b>361.- DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES</b>	<b>0.00</b>
36101.- Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensajes	33,000.00
<b>3700.- SERVICIOS DE TRASLADO</b>	<b>250,760.00</b>
<b>372.- PASAJES TERRESTRES</b>	<b>0.00</b>
37201.- Pasajes Terrestres	6,000.00
<b>375.- VIÁTICOS</b>	<b>0.00</b>
37501.- Viáticos	244,760.00
<b>3800.- SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>294,000.00</b>
<b>382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>0.00</b>
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	294,000.00
<b>3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>339,780.00</b>
<b>399.- OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>
39901.- Servicios Asistenciales	280,000.00
39201.- Impuestos y Derechos	5,000.00
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	54,780.00
<b>4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,534,738.64</b>





<b>4100.- TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>677,974.56</b>
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	677,974.56
<b>4400.- AYUDAS SOCIALES</b>	<b>856,764.08</b>
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	24,840.00
44205.- Aportaciones al Comercio	15,000.00
<b>442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>
44201.- Becas Educativas	252,000.00
44204.- Fomento Deportivo	180,000.00
<b>443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	274,924.08
<b>444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>
44402.- Acciones Sociales Básicas	110,000.00
<b>5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>146,000.00</b>
<b>5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>113,000.00</b>
511.- Muebles de Oficina y Estantería	0.00
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	15,000.00
51201.- Muebles Excepto de Oficina y Estantería	48,000.00
51501.- Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información	50,000.00
<b>5500.- EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>15,000.00</b>
551.- Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
55101.- Equipo de Defensa y Seguridad	15,000.00
<b>5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>18,000.00</b>
56401.- Sistemas de Aire Acondicionado	18,000.00
<b>6000.- INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,541,275.53</b>
<b>6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>2,541,275.53</b>
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0.00
61401.- Construcción	370,219.53
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	694,959.00
61416.- CECOP	1,131,097.00
61417.- PEER	345,000.00
<b>6200.- OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>
624.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0.00
<b>9000.- DEUDA PÚBLICA</b>	<b>10,548.00</b>
<b>9100.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
<b>911.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	0.00
92102.- Pago de intereses a corto plazo	10,548.00
<b>- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>15,497,201.00</b>



Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12º.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01.- AYUNTAMIENTO</b>	<b>288,795.00</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	288,795.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000.- SERVICIOS GENERALES	0
<b>02.- SINDICATURA</b>	<b>153,045.40</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	136,965.40
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	10,080.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	6,000.00
<b>03.- PRESIDENCIA</b>	<b>778,143.51</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	424,383.51
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	181,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	173,760.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	0.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>04.- SECRETARIA</b>	<b>2,538,226.97</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	652,488.33
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	300,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,534,738.64
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>05.- TESORERIA</b>	<b>3,009,848.42</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,510,373.42
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	329,700.00

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE HERMOSILLO

3000.- SERVICIOS GENERALES	1,028,227.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	131,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	10,548.00
<b>06.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GOBERNAMENTAL.</b>	<b>442,328.27</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	422,328.27
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	20,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>07.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>2,781,101.36</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,400,096.36
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	343,005.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,038,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>08.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>1,063,112.26</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	633,112.26
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	331,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	84,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,000.00
<b>09.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>3,566,246.21</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	417,050.68
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	292,220.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	315,700.00
6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	2,541,275.53
<b>10.- DELEGACIÓN UNAMICHI</b>	<b>86,592.74</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	86,592.74
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	0.00
<b>11.- DELEGACIÓN MUTUTICACHI</b>	<b>42,282.76</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	42,282.76
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	0.00
<b>26.- OOMAPAS</b>	<b>749,478.04</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	135,678.04
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	21,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	592,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,497,201.00</b>



Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	
0101-AYUNTAMIENTO	153,045.40
<b>02-SINDICATURA</b>	
0101-SINDICATURA	288,795.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	
0301-PRESIDENCIA	779,143.57
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,535,226.97
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,009,848.42
<b>06-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GOBERNAMENTAL</b>	
0601-ÓRGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	442,328.27
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	2,781,101.36
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,063,112.26
<b>09-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	
0901-OBRAS PÚBLICAS	3,566,246.21
<b>10- DELEGACIÓN UNAMICHI</b>	
1001-DELEGACION UNAMICHI	86,592.74
<b>11- DELEGACIÓN MUTUTICACHI</b>	
1101-DELEGACION MUTUTICACHI	42,282.76
<b>26.- OOMAPAS</b>	
2601-OOMAPAS	749,478.04
<b>Total general</b>	<b>15,497,201.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental





En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

**Artículo 14º.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1 Legislación	441,840.40
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	779,143.57
1.3.2 Política Interior	2,977,555.24
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,009,846.42
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,191,987.76
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	3,530,579
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	3,566,246.21
<b>Total general</b>	<b>15,497,201.00</b>

**Artículo 15º.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
BA - APOYO A LA ADMÓN. Y REG. DE LA TIERRA	153,045.40
AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA	288,795.00
CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL	779,143.57
DA - POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,535,226.97
EY - ADMÓN DE LA POLÍTICA DE ING.	3,009,846.42
GU - CONTROL Y EVAL. GESTIÓN GUB.	442,328.27
IB - ADMÓN. DE LOS SERVS. PÚBL.	2,781,101.36
J8 - ADMÓN. DE LA SEG. PÚBLICA	1,063,112.26
LS - ADMINISTRACIÓN DESCONCENT.	86,592.74
MA - APOYO AL MEJ.SOC.CIVIC Y MAT.	42,282.76
HW - PROM. Y EJEC. DE OBRAS PÚBLICAS	3,566,246.21
AA - POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL AGUA	749,478.04



**Total general** **15,497,201.00**

**Artículo 16º.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	677,974.56
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	856,764.08
<b>Total</b>		<b>1,534,738.64</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17º.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18º.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 54 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
SINDICATURA	1		
AYUNTAMIENTO	5		
PRESIDENCIA	2		
SECRETARIA	8		
TESORERÍA	3		
ORG. DE CONTROL Y EVALUACIÓN	4		
DIRECCIÓN DE SERVS. PÚBL. MPLS.	16		



IL. AYUNTAMIENTO  
BAKOACHI, SONORA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	3			
DIRECC. DE SEGURIDAD PÚBLICA	6			
DELEGACIÓN DE UNAMICHI	2			
DELEGACIÓN DE MUTUTICACHI	2			
OOMAPAS	2			

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 06 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante	13,703.44	13,703.44	685.17	0	0	14,902.49
Policia Primero	7,339.69	7,339.69	366.98	0	0	7,981.91
Policia Segundo	0.00	0.00	0.00	0	0	0.00
Policia Tercero	5,099.82	5,099.82	254.99	0	0	5,546.05

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 19º.**- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$10,548.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9800 ADEFAS
0.00	10,548.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

IL. AYUNTAMIENTO  
BAKOACHI, SONORA

0.00	10,548.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
------	-----------	------	------	------	------	------

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 20º.**- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, se conforma por \$960,102.00 de ingresos propios, \$11,222,851.00 provenientes de recursos estatales y \$1,838,151.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21º.**- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	694,959.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,143,192.00
<b>Total</b>	<b>1,838,151.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						694,959.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	788,802.48	285,798.00	68,591.52						
<b>Totales</b>	<b>788,802.48</b>	<b>285,798.00</b>	<b>131,712.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>694,959.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

#### TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO, SON.

**Artículo 22º.**- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$900,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$900,001.00 a \$1,870,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23º.**- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			620,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			415,001	620,000
Adjudicación Directa			0.00	415,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO, SON.

**Artículo 24º.**- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25º.**- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26º.**- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27º.**- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

**Artículo 1º.**- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el dia 1º. de enero del año 2020.





SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Gonzalo R. Roberto*  
C. RIGOBERTO GONZÁLEZ PACHECO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Maria*  
C. MARÍA WARNES ACUÑA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA  
MUNICIPAL

*Maria Elizabeth Yáñez Urias*  
C. MARÍA ELIZABETH YÁÑEZ URÍAS  
SÍNDICO MUNICIPAL



*J*  
C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ DEL RÍO  
REGIDOR

*Dulce Belén Mejía del cid*  
C. DULCE BELÉN MEJÍA DEL CID  
REGIDORA

*R*  
C. REYES NAVARRO G.  
C. REYES NAVARRO GÁMEZ  
REGIDOR

*R*  
C. ROSENDO LÓPEZ DÁVALOS  
REGIDOR

*S*  
C. FERNANDA SÁNCHEZ SOTO  
REGIDOR

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BÁCUM  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bácum para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE BÁCUM  
CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1º.**- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bácum, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bácum, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.**- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que apruebe el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por



extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bácum, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Bácum garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bácum, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **\$ 100,524,322 Cien Millones Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Veintidos Pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.



**Artículo 8º.**- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.**- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	78,114,708
2 Gasto de Capital	15,268,6557
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	4,640,730
<b>Total</b>	<b>98,024,003</b>

**Artículo 10º.**- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>78,114,708</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	49,033,553
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	22,610,091
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	

2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	6,471,064
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>15,268,565</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	11,895,686
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	3,372,879
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>93,383,273</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>4,640,730</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	4,640,730
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>48,024,003</b>

**Artículo 11º.**- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	49,033,551
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	1,080,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	30,012,825.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	1,250,000.00
123 Retribuciones por servicio de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,751,437
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	8,282,681



144 Aportaciones para Seguros	233,960.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	1,800,000
1800 IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELAC LAB	
181 Impuesto sobre Nominas	622,648
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>11,138,942</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	437,856
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	552,125
215 Materiales para la información	84,480
216 Material de limpieza	223,302
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	
221 Productos alimenticios para personas	922,823
223 Utensilios para el servicio de alimentación	135,180
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
248 Materiales complementarios	24,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
252 Fertilizantes, Pesticidas y otros agroquímicos	36,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	360,000
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	7,722,385
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
271 Vestuario y uniformes	278,792
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD</b>	
282 Materiales de seguridad pública	60,000
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
294 Refacciones y accesorios menos eq.computo	12,000
296 Refacciones y accesorios menores de eq.de transporte	288,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>11,473,149</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	
311 Energía eléctrica, servicio de alumbrado público	4,970,082
314 Telefonía tradicional	97,423
315 Telefonía celular	176,900
318 Servicios postales y telegráficos	14,400
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
323 Arrendamiento de muebles maquinaria y equipo	29,232
329 Otros Arrendamientos	48,000
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,006,840
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	180,160

<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341 Servicios financieros y bancarios	137,760
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	143,360
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, manto y conserv. de panteones	787,054
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	82,640
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,062,468
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	654,400
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	147,000
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
371 Pasajes aereos	117,600
375 Viáticos en el país y gastos de camino	956,780
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	24,000
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social y cultural	434,000
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	85,920
399 Otros servicios generales	317,150
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>6,471,064</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	450,000
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	
441 Ayudas sociales a personas, ayudas culturales y sociales	1,376,920
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	660,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,397,292
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
452 Pensiones	2,586,852
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>3,372,879</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	
511 Muebles de oficina y estantería	90,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	454,000
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
541 Automóviles y camiones	1,802,879
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
563 Maquinaria y equipo de construcción	1,000,000
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
591 Software	26,000
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>11,895,686</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	



614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	11,895,686
615 Construcción de vías de Comunicación	
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>4,640,730</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	4,175,362
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	465,368
<b>TOTAL:</b>	<b>98,024,003</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12º.** - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>3,542,938</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,808,098
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	796,080
30000 - SERVICIOS GENERALES	424,560
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	475,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,000
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>1,352,290</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	807,490
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	208,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	201,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	96,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,000
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>9,992,471</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,951,108
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,412,471

30000 - SERVICIOS GENERALES	1,731,892
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,740,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	167,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>4,290,043</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,370,122
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	381,067
30000 - SERVICIOS GENERALES	294,994
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	219,860
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>9,409,311</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,189,323
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	451,048
30000 - SERVICIOS GENERALES	975,350
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	63,860
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	89,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	4,640,730
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL</b>	<b>14,013,415</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,208,711
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	256,624
30000 - SERVICIOS GENERALES	628,394
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	11,895,686
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>20,383,546</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,029,578
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,083,824
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,031,704
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,238,440
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>18,775,609</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	13,871,405
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,893,925
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,373,840
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	636,439
<b>09- DIRECCIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>3,762,249</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,323,325
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	304,224
30000 - SERVICIOS GENERALES	110,700
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>1,083,539</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	750,297
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	151,242
30000 - SERVICIOS GENERALES	158,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
<b>11-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>5,537,338</b>



10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,068,812
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	624,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	218,674
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,586,852
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,000
<b>12 - SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</b>	<b>5,881,254</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,655,286
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	574,236
30000 - SERVICIOS GENERALES	323,440
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,289,292
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,000
<b>TOTAL</b>	<b>88,024,003</b>

**Artículo 13º.**- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	3,542,938
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	1,362,290
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	9,992,471
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,290,043
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	9,409,311
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	
0601.-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL	14,013,415
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	20,383,546
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	18,775,609
14-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
1401-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	3,762,249
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	

1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1,083,539
11- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	
1101-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	5,537,338
12-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
1201-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	5,881,254
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>98,024,003</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección de Enlace y Transparencia, Dependencia de Presidencia.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,577,271
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	572,572
3000 SERVICIOS GENERALES	340,343
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,133
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>2,500,319</b>

**Artículo 14º.**- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bácum para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:



CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	3,542,938
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	9,992,471
1.3.2 Política Interior	4,290,043
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	9,409,311
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	18,775,609
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	42,370,127
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	9,643,503
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>98,024,003</b>

**Artículo 15º.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bácum, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	3,542,938
BS PROCURACION MUNICIPAL	1,352,290
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	9,992,471
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,290,043
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	9,409,311
HN POLITICA Y PLANEACION DEL DES URBANO,VIVIENDA Y ASENTIMIENTOS HUMANOS	14,013,416
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	20,383,544
JB-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	18,775,609
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,083,539
FA DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	3,762,249
KV ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	5,537,338
QN-ASISTENCIA SOCIAL SERV COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5,881,254
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>98,024,003</b>

**Artículo 16º.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	450,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	3,434,212
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS	2,586,852
<b>Total</b>		<b>6,471,064</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17º.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intranferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18º.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 364 plazas de conformidad con lo siguiente:

Nota. Los siguientes sueldos mensuales llevan incluidas todas las prestaciones

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES	\$ 15,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DE CABILDO	\$ 6,192.00
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL	\$ 16,870.00
SINDICATURA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 7,864.00
SINDICATURA	1	SECRETARIA SINDICATURA	\$ 8,755.00
SINDICATURA	1	VELADOR DE PANTEON	\$ 4,901.00
SINDICATURA	1	ENCARGADO DE PANTEON	\$ 7,218.00
PRESIDENCIA			



PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR DE PRESIDENCIA	\$	13,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	\$	13,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR JURIDICO	\$	22,220.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR (A) JURIDICO	\$	9,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE JURIDICO	\$	6,800.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR (A) ENLACE Y TRANSPARENCIA	\$	8,850.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR (A) DE COMUNICACION SOCIAL	\$	10,796.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUB JEFE DEPARTO DE COMUNICACION SOCIAL	\$	6,884.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUB JEFE DE SISTEMAS	\$	9,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE ATENCION CIUDADANA	\$	7,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR (A) EVENTOS ESPECIALES	\$	10,796.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUB JEFE DE EVENTOS ESPECIALES	\$	7,725.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	\$	7,725.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES	\$	7,725.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	JUNTA DE RECLUTAMIENTO	\$	8,860.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	OFFICE BOY	\$	4,334.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	INTENDENCIA	\$	4,334.00
SECRETARIA	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$	29,160.00
SECRETARIA	1	SECRETARIA DE SECRETARIA	\$	13,000.00
SECRETARIA	2	ENCARGADA DE ARCHIVO MPAL	\$	9,500.00
SECRETARIA	4	BIBLIOTECARIO (A)	\$	4,954.00
SECRETARIA	2	ENCARGADO (A) CCA	\$	4,954.00
SECRETARIA	1	DIRECTOR (A) DE EDUCACION Y CULTURA	\$	10,796.00
SECRETARIA	2	COORDINADOR (A) DE EDUCACION Y CULTURA	\$	6,884.00
SECRETARIA	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	\$	10,796.00
SECRETARIA	1	COORDINADOR DEL DEPORTE	\$	6,884.00
SECRETARIA	1	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	\$	6,800.00
SECRETARIA	7	PROMOTOR (A) DEL DEPORTE	\$	4,128.00
SECRETARIA	2	ENCARGADO DE ASUNTOS INDIGENAS	\$	6,884.00
SECRETARIA	1	AUXILIAR ASUNTOS INDIGENAS	\$	4,334.00
TESORERIA	1	TESORERO (A) MUNICIPAL	\$	29,160.00
TESORERIA	1	CONTADOR (A)	\$	18,128.00
TESORERIA	1	TECNICO SANITARISTA	\$	18,028.00

TESORERIA	1	AUXILIAR CONTABLE	\$	11,330.00
TESORERIA	1	SUB AGENTE FISCAL	\$	13,228.00
TESORERIA	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$	8,000.00
TESORERIA	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	7,864.00
TESORERIA	1	ENCARGADA DE INSPECCION Y VIGILANCIA	\$	9,000.00
TESORERIA	1	RECAUDADOR (A)	\$	7,864.00
TESORERIA	1	DIRECTOR (A) DE INGRESOS	\$	13,602.00
TESORERIA	1	ENCARGADO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	\$	17,328.00
TESORERIA	1	ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	\$	6,192.00
TESORERIA	1	AUXILIAR DEL RASTRO MPAL	\$	6,192.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMISARIO GENERAL	\$	27,007.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMISARIO JEFE	\$	17,304.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE DE TRANSITO	\$	12,360.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB COMISARIO SEG PUBLICA	\$	26,220.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	\$	10,114.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO	\$	10,114.00
SEGURIDAD PUBLICA	3	JUEZ CALIFICADOR	\$	10,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	2	MEDICO LEGISTA	\$	10,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	3	RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	\$	8,324.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE DE ESCOLTAS DE SEGURIDAD	\$	13,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB JEFE DE ESCOLTAS DE SEGURIDAD	\$	10,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	5	ESCOLTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	\$	9,354.00
SEGURIDAD PUBLICA	8	SUB OFICIAL	\$	8,054.00
SEGURIDAD PUBLICA	8	POLICIA PRIMERO	\$	7,290.00
SEGURIDAD PUBLICA	5	POLICIA SEGUNDO	\$	6,520.00
SEGURIDAD PUBLICA	7	POLICIA TERCERO	\$	6,190.00
SEGURIDAD PUBLICA	21	POLICIA	\$	5,960.00
SEGURIDAD PUBLICA	13	POLICIA AUXILIAR	\$	5,960.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE BOMBEROS	\$	7,124.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	TENIENTE DE BOMBEROS	\$	5,873.00
SEGURIDAD PUBLICA	6	BOMBEROS	\$	5,340.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	DIRECTOR (A) PROTECCION CIVIL	\$	8,850.00



SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 8,100.00
SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENCARGADO DE TRANSPORTE	\$ 10,000.00
SEGURIDAD PÚBLICA	1	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 7,500.00
SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENCARGADO UDAI(PLATAFORMA MEXICO)	\$ 8,446.00
SEGURIDAD PÚBLICA	3	INTENDENCIA	\$ 4,506.00
CONTRALORIA	1	CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 22,220.00
CONTRALORIA	1	INVESTIGADOR	\$ 10,500.00
CONTRALORIA	1	SUSTANCIADOR	\$ 10,500.00
OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR (A) OBRAS PUBLICAS	\$ 18,200.00
OBRAS PUBLICAS	1	SUBJEFÉ DE OBRAS PUBLICAS	\$ 10,300.00
OBRAS PUBLICAS	2	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 6,012.00
OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIA DE OBRAS OBRAS	\$ 6,200.00
OBRAS PUBLICAS	1	ENCARGADO DE PLANTAS	\$ 6,684.00
OBRAS PUBLICAS	6	AUXILIAR PLANTAS PURIFICADORAS	\$ 2,504.00
SERV PUBLICOS	1	DIRECTOR (A) SERVICIOS PUBLICOS	\$ 18,200.00
SERV PUBLICOS	2	SUB DIRECTOR (A) DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 12,000.00
SERV PUBLICOS	1	SUB JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 8,000.00
SERV PUBLICOS	72	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	\$ 4,412.00
SERV PUBLICOS	3	CHOFER PIPA	\$ 6,012.00
SERV PUBLICOS	10	RECOLECTOR DE BASURA	\$ 4,412.00
SERV PUBLICOS	6	CHOFER CARRO RECOLECTOR	\$ 6,012.00
SERV PUBLICOS	2	OPERADOR MAQUINARIA	\$ 7,160.00
SERV PUBLICOS	3	MECANICO	\$ 7,160.00
SERV PUBLICOS	2	ELECTRICO	\$ 7,160.00
SERV PUBLICOS	4	JEFE DE MANTENIMIENTO	\$ 5,906.00
SERV PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,790.00
SERV PUBLICOS	1	ROTULISTA	\$ 6,192.00
SERV PUBLICOS	2	INTENDENCIA	\$ 4,224.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTOR (A) DERRROLLO SOCIAL	\$ 12,000.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	PLANEACION Y DESARROLLO	\$ 12,000.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 8,000.00
PLANEACION Y DESARROLLO	2	COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 9,000.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTORA DE LA MUJER	\$ 10,796.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	\$ 10,796.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	\$ 6,200.00

PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTOR (A) DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 10,796.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	SUB JEFE DEPARTAMENTO ECOLOGIA	\$ 6,884.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTOR DE SALUD	\$ 10,796.00
PLANEACION Y DESARROLLO	2	SUB JEFE DE PROMOTORAS	\$ 6,884.00
PLANEACION Y DESARROLLO	17	PROMOTORAS SOCIALES	\$ 4,200.00
RECURSOS HUMANOS	1	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	\$ 22,220.00
RECURSOS HUMANOS	1	ENCARGADA DE NOMINAS	\$ 10,500.00
RECURSOS HUMANOS	1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	\$ 7,900.00
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL	\$ 10,796.00
DIF MUNICIPAL	1	SUB DIRECTORA	\$ 9,064.00
DIF MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE DIF	\$ 6,800.00
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	\$ 6,884.00
DIF MUNICIPAL	1	SUB PROCURADOR DEL MENOR	\$ 10,520.00
DIF MUNICIPAL	1	PSICOLOGO DE DIF	\$ 9,060.00
DIF MUNICIPAL	1	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 9,060.00
DIF MUNICIPAL	2	FISIOTERAPEUTA (UBR)	\$ 7,860.00
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE UBR	\$ 6,884.00
DIF MUNICIPAL	2	AUXILIAR DE DESPENSAS	\$ 6,884.00
DIF MUNICIPAL	1	ADMINISTRADOR DEL CMD	\$ 6,884.00
DIF MUNICIPAL	1	VOCAL EJECUTIVO DEL CMD	\$ 4,128.00
DIF MUNICIPAL	4	ENCARGADA DE GUARDERIA PROMOTORA DE ASILO SAN JOSE DE BACUM	\$ 5,534.00
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$ 6,884.00
DIF MUNICIPAL	1	COORDINADOR (A) DE INAPAM	\$ 6,884.00
DIF MUNICIPAL	10	COCINERAS	\$ 3,616.00
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE DIF	\$ 4,128.00
DIF MUNICIPAL	2	CHOFER DIF	\$ 6,190.00
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TALLERES Y MANUALIDADES	\$ 6,884.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 99 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual



Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMISARIO GENERAL	\$ 27,007.00	3,375.88	\$ 1,125.29			\$ 31,508.17
COMISARIO JEFE	\$ 17,304.00	2,163.00	\$ 721.00			\$ 20,188.00
JEFE DE TRANSITO	\$ 12,360.00	1,545.00	\$ 515.00			\$ 14,420.00
COMANDANTE SEG PÚBLICA	\$ 26,220.00	3,277.50	\$ 1,092.50			\$ 30,590.00
SUB DIRECTOR OPERATIVO	\$ 10,114.00	1,264.25	\$ 421.42			\$ 11,799.67
SUB DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO	\$ 10,114.00	1,264.25	\$ 421.42			\$ 11,799.67
3 JUEZ CALIFICADOR	\$ 10,000.00	1,250.00	\$ 416.67			\$ 11,666.67
2 MEDICO LEGISTA	\$ 10,000.00	1,250.00	\$ 416.67			\$ 11,666.67
3 RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	\$ 8,324.00	1,040.50	\$ 346.83			\$ 9,711.33
JEFE DE ESCOLTAS DE SEGURIDAD	\$ 13,800.00	1,725.00	\$ 575.00			\$ 16,100.00
SUB JEFE DE ESCOLTAS DE SEGURIDAD	\$ 10,000.00	1,250.00	\$ 416.67			\$ 11,666.67
5 ESCOLTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	\$ 9,354.00	1,169.25	\$ 389.75			\$ 10,913.00
8 SUB OFICIAL	\$ 8,054.00	1,006.75	\$ 335.58			\$ 9,396.33
8 POLICIA PRIMERO	\$ 7,290.00	911.25	\$ 303.75			\$ 8,505.00
5 POLICIA SEGUNDO	\$ 6,520.00	815.00	\$ 271.67			\$ 7,606.67
7 POLICIA TERCERO	\$ 6,190.00	773.75	\$ 257.92			\$ 7,221.67
21 POLICIA	\$ 5,960.00	745.00	\$ 248.33			\$ 6,953.33
13 POLICIA AUXILIAR	\$ 5,960.00	745.00	\$ 248.33			\$ 6,953.33
COMANDANTE DE BOMBEROS	\$ 7,124.00	890.50	\$ 296.83			\$ 8,311.33
TENIENTE DE BOMBEROS	\$ 5,873.00	734.13	\$ 244.71			\$ 6,851.83
6 BOMBEROS	\$ 5,340.00	667.50	\$ 222.50			\$ 6,230.00
DIRECTOR (A) PROTECCION CIVIL	\$ 8,850.00	1,105.25	\$ 368.75			\$ 10,325.00
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 8,100.00	1,012.50	\$ 337.50			\$ 9,450.00
ENCARGADO DE TRANSPORTE	\$ 10,000.00	1,250.00	\$ 416.67			\$ 11,666.67
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 7,500.00	937.50	\$ 312.50			\$ 8,750.00

ENCARGADO UDAI(PLATAFORMA MEXICO)	\$ 8,446.00	\$ 1,055.75	\$ 351.92			\$ 9,853.67
3 INTENDENCIA	\$ 4,506.00	\$ 563.25	\$ 187.75			\$ 5,257.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

## CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 19º.-** Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$4,640,730, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$ 4,175,362	\$ 465,368	0	0	0	0	0
<b>TOTAL:</b>	<b>\$4,640,730</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 20º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bácum se conforma por \$ 10,768,612 de ingresos propios, \$ 62,335,389 provenientes de recursos estatales y \$ 27,013,362 provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21º.** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,054,536
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	16,958,826
<b>Total</b>	<b>27,013,362</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					10,054,536				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	13,871,405	2,893,925	193,496						
<b>Totales</b>	<b>13,871,405</b>	<b>2,893,925</b>	<b>193,496</b>		<b>10,054,536</b>				

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22º.** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

**PARA OBRA PÚBLICA**

- Si no llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 600,000.01 a \$ 1,600,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,600,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23º.** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

**PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

- Si no llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 250,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 250,000.01 a \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24º.** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.



**Artículo 25º.**- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26º.**- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27º.**- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

**Único.**- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2020.

*Elaine A. Espriu*  
C. ALAINE ALEJANDRA ESPRIU VARGAS  
SINDICO MUNICIPAL

*José*  
C.JESUS JOSÉ TABARDILLO COTA  
REGIDOR

*J. Muñoz*  
LIC. VICTOR MANUEL MUÑOZ ESPINOZA  
REGIDOR

*Daniela Flores*  
ING.DANIELA FLORES CORONADO  
REGIDOR

*Eusebio Matuz*  
C. EUSEBIO MATUZ BAJECA  
REGIDOR

*Alejandrina Valenzuela*  
C.ALEJANDRINA VALENZUELA SILVA  
REGIDOR

*Benita Aldama*  
MTRA.BENITA ALDAMA LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
*Benito*  
PRESIDENCIA  
ADMISIÓN 2019-2021

*C. José Tolano*  
C. JOSE TOLANO OSUNA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
*Benito*  
SECRETARIA  
H. Ayuntamiento  
ADMISIÓN 2019-2021



Secretaría  
de Gobierno

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Banámichi, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2020, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Banámichi, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Banámichi, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.



- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos descentralizados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, Infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.



- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Banámichi y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LI. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo:** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.



**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de disagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora, comprende la cantidad de **17 millones 553 mil 988 pesos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Banámichi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

#### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	RECURSOS FISCALES	0.00
2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	NO APLICA A LOS MUNICIPIOS
4	INGRESOS PROPIOS	13,148,368.00
5	RECURSOS FEDERALES	2,133,915.00
6	RECURSOS ESTATALES	2,271,705.00
7	OTROS RECURSOS	0.00
TOTAL		<b>17,553,988.00</b>

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Banámichi se distribuye de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	13,735,933.00
2	GASTO DE CAPITAL	3,318,055.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	500,000.00
TOTAL		<b>17,553,988.00</b>

#### Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	17,553,988.00
2	Gasto no Programable	
Total		<b>17,553,988.00</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)



Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTOS
2	GASTOS	13,735,833.00
2.1	GASTOS CORRIENTES	13,735,833.00
2.1.1	Compras y Operación de los Entes del Gobierno General Gastos de Exploitación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	5,958,185.00
2.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,969,924.00
2.1.1.3	Impuesto sobre Nóminas	0.00
2.1.1.4	Compra de Bienes y Servicios	4,493,672.00
2.1.1.5	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	4.00
2.1.1.6	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.7	Impresiones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.8	Importaciones de los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y Reintegro de las Cuentas societarias	0.00
2.1.3.2.2	Alquileres y Subsidios (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales No Financieras	0.00
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,315,153.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.1.5.1.2	Becas	0.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7	Otros	0.00
2.1.5.2	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1	Ala Federación	0.00
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3	Al Municipio	0.00
2.1.5.3	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1	Al Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otras a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.2	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7	Participaciones	0.00
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2	INVERSIÓN	2,155,644.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	3,148,055.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	170,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0.00

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1	Equipo de Transporto	0.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1	Activos Biológicos Cultivados o Trop. etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2	Otros Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.5	Activas Fijas Intangibles	0.00
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.6	Inversiones en Existencias	0.00
2.2.2.6.1	Materias y Suministros	0.00
2.2.2.6.2	Materias Primas	0.00
2.2.2.6.3	Trabajos en Curso	0.00
2.2.2.6.4	Bienes Terminados	0.00
2.2.2.6.5	Bienes de Venta	0.00
2.2.2.6.6	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.2.6.7	Equipos y Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.2.6.8	Objetos de Valor	0.00
2.2.2.6.9	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2.2.2.6.10	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.2.6.11	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.2.6.12	Activos No Productivos	0.00
2.2.2.6.13	Activos Intangibles No Productivos de Origen Natural	0.00
2.2.2.6.14	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.2.6.15	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.2.6.16	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.2.6.17	Recursos Hídricos	0.00
2.2.2.6.18	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.2.6.19	Activos Intangibles No Productivos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.2.6.20	Derechos Patentados	0.00
2.2.2.6.21	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.2.6.22	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.2.6.23	Otros Activos Intangibles No Productivos	0.00
2.2.2.6.24	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.2.6.25	Al Sector Privado	0.00
2.2.2.6.26	Ayuda a Personas	0.00
2.2.2.6.27	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.2.6.28	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.2.6.29	Desastres Naturales	0.00
2.2.2.6.30	Al Sector Público	0.00
2.2.2.6.31	Al Sector Externo	0.00
2.2.2.6.32	A Entidades Federativas	0.00
2.2.2.6.33	A Municipios	0.00
2.2.2.6.34	Al Sector Externo	0.00
2.2.2.6.35	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.2.6.36	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.2.6.37	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.2.6.38	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.2.6.39	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.2.6.40	Participaciones	0.00
2.2.2.6.41	Sector Público	0.00
2.2.2.6.42	Sector Privado	0.00
2.2.2.6.43	Externo	0.00
2.2.2.6.44	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.2.6.45	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.2.6.46	Concejo de Préstamos	0.00
2.2.2.6.47	Intereses	0.00
2.2.2.6.48	Sector Público	0.00
2.2.2.6.49	Sector Privado	0.00
2.2.2.6.50	Externo	0.00
2.2.2.6.51	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
2.2.2.6.52	Proveedores por Pagar	0.00
2.2.2.6.53	Servicios Personales por Pagar	0.00
2.2.2.6.54	Transferencias Olgadas por Pagar	0.00
3	FINANCIAMIENTO	800,000.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2	Diaminución de Pasivos	500,000.00
3.2.2.1	Diaminución de Activos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1	Diaminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5	Transferencias Olgadas por Pagar	0.00

3.2.2.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.10.	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.11.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.12.	Documentos Comerciales por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.13.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.14.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.15.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.16.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.17.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.18.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.19.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.20.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.21.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.22.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.23.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.24.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.1.25.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.1.26.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.27.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.28.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.29.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.30.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.31.	Documentos Comerciales por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.32.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.33.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.1.34.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.35.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.36.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.37.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.38.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.39.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.40.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.41.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.42.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.43.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0.00

**Artículo 13.** El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	187,200.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELLOS	4,656,628.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	38,000.00
	Total 11300			SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELLOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	384,000.00
	Total 12200			SUELLOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	51,017.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	459,640.00
	Total 13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	176,700.00
	Total 13400			COMPENSACIONES	



Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL ISSSTESON	965,816.00
10000	14000	14100	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	1,003,308.00
	Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	Total 15200		INDEMNIZACIONES	
	Total 15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	Total 10000		SERVICIOS PERSONALES	
20000	21000	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	55,200.00
	Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	24,000.00
	Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
20000	21000	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,600.00
	Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	MATERIAL PARA INFORMACIÓN	2,400.00
	Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	
20000	21000	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00
	Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	6,000.00
20000	22000	22105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS Y OTRAS	12,000.00
20000	22000	22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE	16,800.00
	Total 22106		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	36,000.00
	Total 24600		MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	
20000	24000	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	24,000.00
	Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	24,000.00
	Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
20000	25000	25100	ARTÍCULOS Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
	Total 25100		ARTÍCULOS Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
20000	25000	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	8,000.00
	Total 25100		PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
20000	26000	26100	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
	Total 26000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	COMBUSTIBLES	894,000.00
20000	26000	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,000.00
	Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	VESTUARIO Y UNIFORMES	30,000.00
	Total 27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
20000	27000	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	6,000.00

		<b>Total</b>		<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b>	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	8,000.00
		<b>Total</b>		<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
	27000			VESTUARIO BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	24,000.00
		<b>Total</b>		<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>	
	29100			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29000	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000.00
		<b>Total</b>		<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
20000	20000			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	122,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,089,872.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	360,000.00
		<b>Total</b>		<b>ENERGIA ELECTRICA</b>	
	31100			TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	
		<b>Total</b>		<b>TELEFONIA CELULAR</b>	
	31400			TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31500	31501	SERVICIO POSTAL	1,200.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS</b>	
30000	31000			<b>SERVICIOS BASICOS</b>	
	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	18,000.00
		<b>Total</b>		<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
	32600			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	300,000.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE CAPACITACION</b>	
	33100	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	7,200.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE CAPACITACION</b>	
	33400			IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION</b>	
	33600			SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34100	34101	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,200.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	
	34100			FLETES Y MANIOBRAS	
30000	34000	34400	34401	FLETES Y MANIOBRAS	12,000.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
	34400			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	84,000.00
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	
	35000	35100	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	48,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	98,000.00
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	24,000.00
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	
30000	35000	35100	36111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	60,000.00
		<b>Total</b>		<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	

30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	12,000.00
		<b>Total</b>		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y DE ESTUDIO</b>	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	3,000.00
		<b>Total</b>		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</b>	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	294,000.00
		<b>Total</b>		<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	336,000.00
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	
30000	35000	35700	35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	48,000.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION</b>	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	3,600.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	6,000.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	134,400.00
		<b>Total</b>		<b>VIATICOS EN EL PAIS</b>	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	1,200.00
		<b>Total</b>		<b>OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	
30000	37000			<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	182,000.00
		<b>Total</b>		<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	
30000	38000			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,400.00
		<b>Total</b>		<b>IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	
30000	39000	39500	39501	PEÑAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3,000.00
		<b>Total</b>		<b>PEÑAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	3,000.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL</b>	
30000	39000	39900	39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	36,000.00
		<b>Total</b>		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
30000	39900			<b>SERVICIOS GENERALES</b>	3,269,872.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	72,000.00
		<b>Total</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION</b>	
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	450,000.00
		<b>Total</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	72,000.00
		<b>Total</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	

40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	240,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	164,400.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	96,000.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total 44000			AYUDAS SOCIALES		
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	220,752.00
	Total 45100			PENSIONES	
Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES		
Total 40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,315,182.00	
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATÍTERIA	30,000.00
	Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTATÍTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	10,000.00
	Total 51500			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00
	Total 51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	56000	56100	56101	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00
	Total 56100			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	10,000.00
	Total 56300			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	100,000.00
	Total 56600			EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
	Total 56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	170,000.00	
60000	61000	61100	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	474,027.00
	Total 61100			REMODELACION Y MEJORAMIENTO	
60000	61000	61300	61301	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	
	Total 61300			EDIFICACIÓN HABITACIONAL	
60000	61000	61400	61402	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	225,000.00
	Total 61400			REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
60000	61000	61400	61422	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTR. Y TELECOMUNICACIÓN	1'000,000.00
	Total 61400			CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTR. Y TELECOMUNICACIÓN	
60000	62000	62400	62416	CONSTRUCCIÓN	200,000.00
	Total 62400			CONSTRUCCIÓN	
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	249,028.00
	Total 61400			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	1'000,000.00
	Total 61400			PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	
60000	62000	62400	62416	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
	Total 62400			DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
60000	62000	62400	62418	CECOP	1'000,000.00
	Total 62400			CECOP	
60000	62000	62400	62418	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
	Total 62400			TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
Total 60000			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
Total 60000			INVERSIÓN PÚBLICA	3,149,688.00	
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACIÓN CAPITAL A CORTO PLAZO	450,000.00
	Total 91100			AMORTIZACIÓN CAPITAL A CORTO PLAZO	
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
	Total 91000			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	50,000.00

	Total	92000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
Total	92000		INTERESES DE LA DEUDA	
Total 90000			DEUDA PÚBLICA	800,000.00
Total general				17,853,886.00

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$6,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$220,752.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	220,752.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	220,752.00

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020.

PARAMUNICIPAL INGRESOS PROPIOS

NO SE CUENTA CON PARAMUNICIPALES

TOTAL DE INGRESOS POR PARAMUNICIPALES

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,822,886 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	335,196.00
02	SINDICATURA	248,971.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,238,719.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,822,886.00</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCR	Suma de Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	311,196.00
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>335,196.00</b>
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	227,371.00

02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
02	30000	SERVICIOS GENERALES	9,600.00
<b>Total 02</b>		<b>SINDICATURA</b>	<b>34,371.00</b>
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	857,919.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	69,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	301,200.00
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,238,719.00</b>
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	595,884.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	55,200.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,147,152.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
<b>Total 04</b>		<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,856,036.00</b>
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	562,424.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	135,800.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	423,000.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
05	90000	DEUDA PÚBLICA	500,000.00
<b>Total 05</b>		<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>1,482,224.00</b>
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	830,342.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	198,000.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	277,200.00
06	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,148,055.00
<b>Total 06</b>		<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>4,485,397.00</b>
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,993,010.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	258,000.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	681,600.00
07	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
<b>Total 07</b>		<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>2,942,610.00</b>
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,181,072.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	342,000.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	447,600.00
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>1,976,672.00</b>
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	485,796.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	25,400.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	14,400.00
<b>Total 10</b>		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL</b>	<b>525,596.00</b>
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	74,580.00
<b>Total 24</b>		<b>COMISARIAS Y DELEGACIONES</b>	<b>74,580.00</b>
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	557,046.00

25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	49,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	9,600.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	168,000.00
<b>Total 25</b>			
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	250,889.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	1,057,472.00
26	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
<b>Total 26</b>			

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
1110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,856,036.00
			<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	
31110	05	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	1,852,224.00
			<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,463,597.00
			<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,942,610.00
			<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,970,672.00
			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	526,596.00
			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL</b>	
31110	24	2401	DESPACHO DEL COMISARIO	74,560.00
			<b>COMISARIAS Y DELEGACIONES</b>	
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	1,462,161.00
			<b>Total 25</b>	
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	714,396.00
31110	26	2602	ATENCION A LA MUJER	68,250.00
			<b>Total 26</b>	
31111	01	0101	H. AYUNTAMIENTO	335,196.00
			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	02	0201	DESPACHO DEL SINDICO	248,971.00
			<b>SINDICATURA</b>	
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,238,719.00
			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>17,853,988.00</b>



El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2020 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi para el ejercicio fiscal 2020 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFACCIÓN)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	
1.1 LEGISLACION	584,167.00
1.1.1 Legislación	0.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2 JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	0.00
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,238,719.00
1.3.2 Política Interior	1,691,636.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	526,596.00
<b>1.4 RELACIONES EXTERIORES</b>	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
<b>1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	0.00
1.5.1 Asuntos Financieros	1,652,224.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6 SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,685,232.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
<b>1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

1.8.5 Otros	1,315,542.00
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	1,462,161.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
<b>2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	0.00
2.2.1 Urbanización	1,200,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	1,948,055.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	360,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	2,942,610.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3 SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
<b>2.5 EDUCACION</b>	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	260,400.00
<b>2.6. PROTECCION SOCIAL</b>	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	686,546.00
<b>2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	0.00
<b>3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00



3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>0.00</b>
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>17'553,988.00</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Banámichi, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	782,646.00
E	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	4,404,771.00
E	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	248,971.00
W	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	1,315,542.00
E	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	2,045,232.00
<b>Total E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>8'797,162.00</b>
K	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	3,148,055.00
<b>Total K</b>		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>3,148,055.00</b>
M	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,652,224.00
<b>Total M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>1,652,224.00</b>
O	AA	CONDUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	3,429,951.00
O	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	526,596.00
<b>Total O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>3,956,547.00</b>
<b>Total general</b>			<b>17,553,988.00</b>

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(POR OBJETO DEL GASTO)**

F. F.	PRO G.	DESCRIPCIÓN	SERVICIO S PERSONA LES 10000	MAT. Y SUM. 20000	SERV. GENERALE S 30000	TRANSF. 40000	Bienes MUEBLE S 50000	INVERSIÓN 60000	EROGACIÓNES 70000	DEUDA 90000	TOTAL GENERAL
4	AA	CONDUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	1,764,799.	148,800.	349,200.	1,147,152.	20,000.				3,429,951.
4	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	227,371.	12,000.	9,600.						248,971.
4	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	557,046	48,000.	9,600.	168,000.					782,646.
4	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	2,243,699.	312,000	1,739,072		110,000				4,404,771.
4	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	485,796.	26,400.	14,400.						526,596.

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)



4	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	540,148.	72,000.	247,224.				859,372.
4	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	562,424.	136,800	423,000	30,000		500,000	1,652,224.
4	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	830,342	198,000	277,200	10,000			1,315,542
<b>TOTAL 4</b>									
5	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO				948,055.			948,055
5	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	715,484	270,000.	200,376.				1,185,860.
<b>TOTAL 5</b>									
6	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO				2,200,000.			2,200,000
<b>TOTAL 6</b>									
<b>TOTAL GENERAL</b>									
									17,553,981

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	72,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	450,000.00
		<b>Total 41500</b>			
				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	72,000.00
		<b>Total 44100</b>		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
		<b>Total 44200</b>		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	164,400.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	96,000.00
		<b>Total 44300</b>		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	45000	45100	45101	AYUDAS SOCIALES	
		<b>Total 45100</b>		PENSIONES	220,752.00
		<b>Total 45000</b>		PENSIONES	
		<b>Total 45000</b>		PENSIONES Y JUBILACIONES	
40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,315,152.00

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2020 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Banámichi, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2020, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III

#### De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 62 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
1	1	H. AYUNTAMIENTO		5	5				
	1	H. AYUNTAMIENTO							
	202	DESPACHO DEL SINDICO	1	1					
2	2	SINDICATURA							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3					
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
3	3	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	10	5					5
4	4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3	3					
6	6	TESORERIA MUNICIPAL							



6	601 DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>			
701	DESPACHO DEL DIRECTOR	18	18
<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>			
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6
<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>			
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1
102	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2
<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>			
2401	DESPACHO DE LOS COMISARIOS	2	2
<b>COMISARIAS Y DELEGACIONES</b>			
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3
2502	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1
<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</b>			
2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1
<b>AQUA POTABLE</b>			
<b>TOTAL</b>		62	67

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales					
	Sueldo Base			Aguinaldo			Prima Vacacional			Prestaciones Sindicales		
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	16,000.01	45,000.00	16,000.01	45,000.00	2,000	5,825	2,000	2,100	35,000	42,000		
SINDICO MUNICIPAL	10,000.01	16,000.00	10,000.01	16,000.00	1,250	2,000	1,000	2,000	10,000	13,000		
REGIDOR	3,000.00	10,000.00	3,000.00	10,000.00	375	1,250	500	600	3,000	4,000		
TESORERO	16,000.01	45,000.00	16,000.01	45,000.00	2,000	5,625	3,000	4,000	18,000	21,000		
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONTRALOR MUNICIPAL	16,000.01	45,000.00	16,000.01	45,000.00	2,000	5,625			16,000	18,000		
DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	10,000.01	16,000.00	10,000.01	16,000.00	1,250	2,000			10,000	13,000		
JEFE DE LA POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.01	16,000.00	10,000.01	16,000.00	1,250	2,000			2,000	4,000	10,000	15,000
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,000.01	16,000.00	10,000.01	16,000.00	1,250	2,000			10,000	13,000		
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	10,000.01	16,000.00	10,000.01	16,000.00	1,250	2,000			10,000	16,000		
PRESIDENTA DE DIF MUNICIPAL	10,000.01	16,000.00	10,000.01	16,000.00	1,250	2,000			10,000	14,000		
DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	3,000.00	10,000.00	3,000.00	10,000.00	375	1,250			5,000	8,000		

**TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BANÁMICH, SONORA**

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base Mensual						Remuneraciones Adicionales Mensual						Total Remuneraciones Mensuales	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De Hasta			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
5 REGIDORES	3,000.00	10,000.00	3,000.00	10,000.00	300	1,250	500	600	3,000	4,000				
1 SINDICO MUNICIPAL	10,000.01	16,000.00	10,000.01	16,000.00	1,250	2,000	1,000	2,000	10,000	15,000				
1 PRESIDENTE MUNICIPAL	16,000.01	45,000.00	16,000.01	45,000.00	1,250	2,000	1,250	2,000	16,000	21,000				
1 ENLACE DE TECNOLOGÍA														
1 AYUDANTE GENERAL	5,000.01	7,000.00	5,000.01	7,000.00	625	875			5,000	7,000				
1 SECRETARIA ADMINISTRATIVA	7,000.01	10,000.00	7,000.01	10,000.00	875	1,250	700	1,000	10,000	15,000				
1 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16,000.01	45,000.00	16,000.01	45,000.00	2,000	5,625	16,000	18,000						
1 TESORERO MUNICIPAL	16,000.01	45,000.00	16,000.01	45,000.00	2,000	5,625	2,000	2,000	16,000	21,000				
1 RECAUDADOR AGENCIA FISCAL	5,000.01	7,000.00	5,000.01	7,000.00	625	875			5,000	7,000				
1 AUXILIAR DE TESORERÍA	7,000.01	10,000.00	7,000.01	10,000.00	875	1,250	700	1,000	10,000	15,000				
2 DELEGADO MUNICIPAL	1,300.00	5,000.00	1,300.00	5,000.00	150	625			1,300	5,000				
1 BIBLIOTECARIO	1,300.00	5,000.00	1,300.00	5,000.00	150	625			1,300	5,000				
1 JEFE DE AYUNTAMIENTO	1,300.00	5,000.00	1,300.00	5,000.00	150	625			1,300	5,000				
1 JUEZ LOCAL	1,300.00	5,000.00	1,300.00	5,000.00	150	625			1,300	5,000				
1 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1,300.00	5,000.00	1,300.00	5,000.00	150	625			1,300	5,000				
1 DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	10,001	15,000	10,001	15,000	1,250	2,000			10,000	15,000				
1 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	10,001	15,000	10,001	15,000	1,250	2,000			10,000	15,000				
1 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	5,000.01	7,000.00	5,000.01	7,000.00	625	875			5,000	7,000				
1 CHOFER A	5,000.01	7,000.00	5,000.01	7,000.00	625	875			5,000	7,000				
1 CHOFER B	7,000.01	10,000.00	7,000.01	10,000.00	875	1,250			7,000	9,000				
1 ENCARGADO DEL GABINETE MUNICIPAL	1,300.00	5,000.00	1,300.00	5,000.00	150	625			1,300	5,000				
1 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1,300.00	5,000.00	1,300.00	5,000.00	150	625			1,300	5,000				
1 AUXILIAR SEV. NIVEL A	5,000.01	7,000.00	5,000.01	7,000.00	625	875			5,000	7,000				
1 AUXILIAR SEV. NIVEL B	5,000.01	7,000.00	5,000.01	7,000.00	625	875			5,000	7,000				
4 AUXILIAR SEV. NIVEL C	1,300.00	5,000.00	1,300.00	5,000.00	150	625			1,300	5,000				
6 AUXILIAR SEV. PUR. NIVEL D	1,300.00	5,000.00	1,300.00	5,000.00	150	625			1,300	5,000				
1 COMANDANTE DE LA POLICIA	10,000.01	16,000.00	10,000.01	16,000.00	1,250	2,000			2,000	4,000	10,000	15,000		
5 POLICIA	7,000.01	10,000.00	7,000.01	10,000.00	875	1,250			7,000	9,000				
1 TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	16,000.01	45,000.00	16,000.01	45,000.00	2,000	5,625			16,000	18,000				
2 ASSESORES JURIDICOS DE CONTRALOR	5,000.01	7,000.00	5,000.01	7,000.00	625	875			5,000	7,000				
1 PRESIDENTA DEL DIF BANAMICH	16,000.01	45,000.00	16,000.01	45,000.00	1,250	2,000			1,000	2,000	16,000	16,000		
1 DIRECTORA DE DIF BANAMICH	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	750	1,200			7,000	9,000				
1 SECRETARIA DE DIF BANAMICH B	5,000.01	7,000.00	5,000.01	7,000.00	625	875			5,000	6,000				

**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Básica			Remuneraciones Adicionales			Total Remuneraciones			
	Suelo Base		Ajustado	Primer Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones				
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
1 COMANDANTE DE LA POLICIA	10,000.00	16,000.00	10,000.00	16,000.00	1,350	2,000	2,000	4,600	10,000	15,000
5 POLICIA	7,000.00	10,000.00	7,000.00	10,000.00	870	1,250			7,000	8,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

**La integración del gasto en seguridad pública** es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	465,588.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	247,224.00
<b>4 RECURSOS PROPIOS</b>		<b>784,812.00</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	715,484.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	270,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	200,376.00
<b>5 RECURSOS FEDERALES</b>		<b>118,360.00</b>

#### CAPÍTULO IV

##### De la Deuda Pública

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Banámichi, Sonora es de \$ 500,000.00; conformada por \$450,000.00 de Capital y \$ 50,000.00 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2020 no podrá exceder del 06% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**El destino de las contrataciones de deuda pública ha sido para inversión en infraestructura y restructuración de créditos.**

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi se conforma por \$13,148,368.00 de gasto propio y \$4,405,620.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Banámichi importan la cantidad de \$ 11,476,898.00, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	6,816,074.00
Fondo de fomento municipal	2,300,294.00
Participaciones estatales	71,705.00
Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	51.00
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	50,287.00
Fondo de impuesto de autos nuevos	114,358.00
Participación de premios y loterías	72,551.00
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	27,224.00
Fondo de fiscalización	1,751,572.00
IEPS a las gasolinas y diesel	126,657.00
Participación ISR Art. 3-B LCF	146,125.00



**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Banámichi se estimarán \$2,133,915 y se desglosan a continuación:

PARÍT.	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1.	948,055.00
2.	1,185,860.00
TOTAL	2,133,915.00

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	948,055.00
SA1			
SA2	SIU	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	1,185,860.00
		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
		TOTAL	2,133,915.00

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

#### CAPÍTULO II

##### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.



Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamina el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2020, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarlos en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.



Si perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Banámichi, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2020, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebasa la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

### TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$9,031,430** y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
04	0401	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	1,494,829.00
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,494,829.00
05	0508	DQ	TESORERIA MUNICIPAL	1,321,785.00
Total 05			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	1,321,785.00
06	0604	AM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,315,542.00
Total 06			SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	1,315,542.00
07	0701	2L	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,354,088.00
Total 07				2,354,088.00



08	0810	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	1,185,860.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>1,185,860.00</b>
10	1010	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	421,278.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGÁNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>421,278.00</b>
06	0604	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	948,055.00
<b>Total 06</b>			<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>948,055.00</b>
<b>Total general</b>				<b>3,031,430.00</b>

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Banámichi para el ejercicio 2020, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Banámichi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Banámichi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2020, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración

Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del C. Alejandro Molina Salazar, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Banámichi, previo refrendo del C. José Francisco Yescas López Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Banámichi para el Ejercicio Fiscal 2020, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 30 días del mes de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

  
C. MARTHA OLIVIA CHA CÓRDOVA  
PRESIDENTA DE COMISIÓN

  
C. ELVIRA MEDINA  
BRACAMONTE  
SECRETARIA DE COMISIÓN  
C. LUIS ALFONSO AGUIRRE  
GONZALEZ  
INTEGRANTE DE COMISIÓN



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:  
BAVIACORA SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Baviácora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BAVIACORA,  
SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Baviácora, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Baviácora, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el

ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar



el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Baviácora, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Baviácora, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Baviácora, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **21 millones 722 mil 219 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	18,854,725
2 Gasto de Capital	2,417,494
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	450,000
4 Pensiones y Jubilaciones	0
<b>Total</b>	<b>21,722,219</b>



**Artículo 10º** .-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>18,854,725</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	10,164,267
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	6,797,929
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	45,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,847,529
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2,417,494</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,338,494
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	67,000
2.2.3 Incremento de existencias	12,000
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>21,272,219</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	450,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>450,000</b>

**Artículo 11º** .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,164,267</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	222,300
113 Sueldos base al personal permanente	5,627,340
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	226,200
122 Sueldos base al personal eventual	432,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	770,507
134 Estímulos al Personal de Confianza	12,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,863,920
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
152 Indemnizaciones	10,000
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,527,200</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	78,000
212 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	24,000
216 Material de limpieza	54,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	36,000
226 Agua	6,000
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
246 Material eléctrico y electrónico	240,000
248 Materiales complementarios	48,000
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	72,000
2500 PROD QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	36,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,777,200
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	



271 Vestuario y uniformes	54,000
272 Prendas de Seguridad y Protección	12,000
<b>2800 MATERIAL SUMINISTROS P/SEGURIDAD</b>	
282 Material de Seguridad Pública	12,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	54,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	24,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,282,729</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,111,509
314 Telefonía tradicional	78,000
315 Telefonía Celular	46,800
318 Servicio Postal	3,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de Edificios	84,000
323 Arrendamiento de Muebles, Maq. y Equipo	60,000
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	240,000
326 Arrend. De Maquinaria, Otros Eq. y Herramientas	240,000
329 Otros Arrendamientos	18,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	120,000
334 Servicio de Capacitación	24,000
336 Impresión y Publicaciones Oficiales	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	45,600
347 Fletes y Maniobras	24,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	156,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	84,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	234,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	180,000
3600 DIFUSION POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS	
361 Difusión por radio, tv y otros medios	60,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	132,000

<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social y cultural	247,200
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	12,000
395 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	12,000
399 Otros servicios generales	34,620
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,847,529</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	585,600
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	240,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	608,529
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	413,400
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>67,000</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	10,000
515 Bienes Informáticos	10,000
519 Otros Mobiliarios y Eq. de Administración	30,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	
541 AUTOMOVILES Y CAMIONES	7,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de Construcción	10,000
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>2,338,494</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Remodelación y Mejoramiento	
612 Edificación no habitacional	
614 Infraestructura y Equipamiento en Materia de Alcantarillado	1,047,696
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	1,290,798
624 Construcción	
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>495,000</b>
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	450,000
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	45,000
991 Adefas	
<b>TOTAL:</b>	<b>21,722,219</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.



El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12º.** - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAJCOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>631,602.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	576,402.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,800.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,809,330.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	698,130.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	571,200.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	276,000.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3,813,669.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,987,140.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	105,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,571,528.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>3,048,650.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,805,430.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	318,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	380,220.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	495,000.00
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>2,979,804.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	265,310.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	246,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	120,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,338,494.00
<b>07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>3,800,548.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,148,335.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	498,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,153,213.00

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>2,910,120.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,554,120.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	810,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	540,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
<b>10 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>539,750.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	490,550.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	25,200.00
<b>24 DELEGACIONES</b>	<b>536,296.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	280,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	239,496.00
<b>26 OOMAPAS</b>	<b>1,652,450.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	358,850.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,143,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>21,722,219.00</b>

**Artículo 13º.** - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	631,602.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	
0301-PRESIDENCIA	1,809,330.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,813,669.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,048,650.00
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</b>	
0601-OBRAS PUBLICAS	2,979,804.00
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	3,800,548.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	



MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,910,120,00
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	539,750,00
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	536,296,00
26- ORGANO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO	
2601- OOMAPAS	1,652,450,00
<b>Total general</b>	<b>21,722,219,00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el órgano de control y evaluación

**Artículo 14º.** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Baviácora, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	631,602
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,809,330
1.3.2 Política Interior	3,813,669
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,048,650
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,910,120
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	7,170,354
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	546,000
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	705,798
2.2.2 Desarrollo Comunitario	362,696
2.2.5 Vivienda	724,000
<b>Total general</b>	<b>21,722,219</b>

**Artículo 15º.** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Baviácora, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	631,602
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,809,330
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,813,669
IB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,048,650
5D-URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	2,979,804
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,800,548
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,910,120
GW-DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	539,750
LP- ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	536,296
AB- APOYO A LA OP. SISTEMA HID. MUNICIPAL	1,652,450
<b>Total general</b>	<b>21,722,219</b>

**Artículo 16º.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	585,600
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,261,929
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	0
	<b>Total</b>	<b>1,847,529</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17º.** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18º.** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente



justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 78 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	Regidores	3,705 c/u
AYUNTAMIENTO	1	Síndico Municipal	13,455
PRESIDENCIA	1	Presidente Municipal	37,300
PRESIDENCIA	1	Secretario Presidencia	6,000
PRESIDENCIA	1	Guardia de recepción	4,680
SECRETARIA	1	Secretario Municipal	14,560
SECRETARIA	1	Encargado Biblioteca	5,500
SECRETARIA	1	Juez Local	5,720
SECRETARIA	1	Juez Civil	2,200
SECRETARIA	1	Encargado UBR	5,800
SECRETARIA	2	Promotora de Salud	11,000
SECRETARIA	1	Pdta.DIF Mpal	10,000
SECRETARIA	1	Enlace y Prom Mujer	5,800
SECRETARIA	1	Psicóloga	7,000
SECRETARIA	1	Enc. Desarrollo Social	6,000
SECRETARIA	1	Enc. de Despensas	4,680
SECRETARIA	1	Enc. Desayunos Esc.	6,500
SECRETARIA	1	Intendente DIF Mpal	4,680
SECRETARIA	1	Director del Deporte	5,200
SECRETARIA	1	Director de Eventos Especiales	6,000
SECRETARIA	1	Director DIF	8,000
SECRETARIA	1	Auxiliar de Archivo	5,000
SECRETARIA	1	Intendente Mpal	4,680
TESORERIA	1	Tesorero Municipal	15,600
TESORERIA	1	Secretaria Auxiliar	6,000
TESORERIA	1	Enc. Sub-Agencia	6,000
TESORERIA	1	Enlace Aux. Hilo	10,000
DIR. OBRAS PUBLICAS	1	Dir. Obras y Servs. Pub.	8,320
DIR. OBRAS PUBLICAS	1	Secretaria	6,000
DIR. OBRAS PUBLICAS	1	Chofer de Dompe	5,000
DIR. SERV. PUBLICOS	1	Director de Servicios Públicos	6,000
DIR. SERV. PUBLICOS	1	Chofer	4,750
DIR. SERV. PUBLICOS	1	Encargado de los Estudios	4,680
DIR. SERV. PUBLICOS	1	Encargado de Rastro	4,680
DIR. SERV. PUBLICOS	4	Recolector de Basura	4,680 c/u
DIR. SERV. PUBLICOS	7	Auxiliares de Serv. Públicos	4,680 c/u
DIR. SERV. PUBLICOS	1	Afanadora	4,680
DIR. SERV. PUBLICOS	1	Encargado del Parque Recreativo	4,680
DIR. SERV. PUBLICOS	2	Encargado del Parque de Mazocahui	9,360

DIR. SERV. PUBLICOS	1	Encargado del Panteón	7,000
DIR. SEGURIDAD PUBL.	7	Agentes de policía	8,000 c/u
DIR. SEGURIDAD PUBL.	1	Secretaria	6,000
CONTRALORIA	1	Contralor Municipal	14,560
CONTRALORIA	1	Enc. Unidad Investigadora	10,000
CONTROLORIA	1	Enc. Unidad Sustanciadora	10,000
DELEGACIONES	1	Delegado del Mazocahui	1,200,00
DELEGACIONES	1	Delegado de La Aurora	1,200,00
DELEGACIONES	1	Delegado de La Labor	1,200,00
DELEGACIONES	1	Delegado de El Molinete	1,200,00
DELEGACIONES	1	Delegado de La Capilla	1,200,00
DELEGACIONES	1	Delegado de Suáqui	1,200,00
DELEGACIONES	1	Delegado de San José	1,200,00
OOMAPAS	1	Director de Agua Potable	6,000
OOMAPAS	1	Encargado de Mantenimiento	5,000
OOMAPAS	1	Auxiliar de Agua Potable	4,680
OOMAPAS	1	Secretaria	4,680

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 8 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	14,400	19,200				33,600
AGENTE	8,000	10,665				18,665
AGENTE	8,000	10,665				18,665
AGENTE	8,000	10,665				18,665
AGENTE	8,000	10,665				18,665
AGENTE	8,000	10,665				18,665
AGENTE	8,000	10,665				18,665
AGENTE	8,000	10,665				18,665

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.



## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

## CAPÍTULO ÚNICO

### De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 19º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Baviácora, Sonora, se conforma por \$ 735,664.00 de ingresos propios, \$ 17,259,301 provenientes de recursos estatales y \$ 3,727,254 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 20º.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,290,798
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,436,456
<b>Total</b>	<b>3,727,254</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,290,798			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,554,128	810,000	72,336						
<b>Totales</b>	<b>1,554,128</b>	<b>810,000</b>	<b>72,336</b>			<b>1,290,798</b>			

## CAPÍTULO IV

### De la Deuda Pública

**Artículo 21º.-** Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 495.000,00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

**Artículos 22º.** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'000,000.00, antes de I.V.A.
  - b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1'000,000.00 a \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
  - c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23º.** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualesquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24º.**- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25º.**- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26º.**- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27º.**- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2020.

LIC. JUAN FRANCISCO HUGUEZ MARTINEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. BLAS ALFONSO NAVARRO CRUZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROSA IRENE RUIZ GARCIA  
SINDICO MUNICIPAL

C. JESUS LORENZO VILLA VINDIOLA  
REGIDOR

C. LUZ ELÉNA CONTRERAS LEÓN  
REGIDOR

C. JOSE LUIS FELIX BARCELÓ  
REGIDOR

C. MARÍA LOURDES CRUZ OCHOA  
REGIDOR

C. JUVENTICO MARTINEZ ESPINOZA  
REGIDOR





Administración Municipal  
2018-2021

En Bavispe, Sonora siendo las 10:00 A.M. del dia 29 de diciembre del año 2019, se reunieron en la sala de actos del H. Cabildo, en sesión extraordinaria num. 22, los MTRO. CORNELIO VEGA VEGA, Presidente Municipal, RENE SILVEIRA CARRIZOZA, SORAYMA PERALTA CUEVAS, JOSE JESUS GARCIA RAMIREZ, AMELIA ZOZAYA MORENO, SERGIO ENRIQUEZ AMAYA, Regidores propietarios, así como VIRIDIANA DORAME ROMERO, Y MELVIN ROMERO PEDREGO, Síndico Procurador, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expone lo siguiente:

**Acuerdo No 1.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Bavispe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BAVISPE,  
SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 138, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bavispe, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bavispe, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter

deliberante, decisoria, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente,



regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bavispe, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erguido.

X. No se podrá distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º .-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º .-** La Tesorería Municipal de Bavispe, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º .-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **14 millones 461 mil 242 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º .-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º .-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020, en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:



## CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	12,639,619
2 Gasto de Capital	1,821,623
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
<b>Total</b>	<b>14,461,242</b>

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020, en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12,639,619</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	4,718,784
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	6,388,435
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	2,400
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,530,000
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,821,623</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,621,020
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	200,603
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>14,461,242</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>14,461,242</b>



**Artículo 11º** .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,718,784</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	247,200
113 Sueldos base al personal permanente	3,082,200
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	423,600
122 Sueldos base al personal eventual	85,800
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	369,984
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	
141 Aportaciones de seguridad social	510,000
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,213,767</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	66,000
216 Material de limpieza	48,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	36,000
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,013,600
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	36,000
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	
282 Materiales de Seguridad Pública	2,167
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,174,668</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	
311 Energía eléctrica	1,188,000
313 Agua	6,000
314 Telefonía tradicional	18,000
315 Telefonía Celular	
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	60,000

<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	168,000
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
331 Servicios, Legales, de Contabilidad, Auditorias y relacionados	154,668
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	24,000
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341 Servicios financieros y bancarios	51,600
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	12,000
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	396,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	14,400
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	348,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	360,000
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
375 Viáticos en el país	528,000
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social y cultural	720,000
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	12,000
399 Otros servicios generales	114,000
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,530,000</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	762,000
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	
441 Ayudas sociales a personas	288,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	300,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	180,000
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>200,603</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	
515 Equipo de Cómputo y tecnologías de la Información	24,000
563 Maquinaria y Equipo para Construcción	161,603
597 Licencias Informáticas e Intelectuales	15,000
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>1,621,020</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	480,000
613 Constr. De obras para el abastecimiento de agua	100,000
615 Construcción de vías de comunicación	50,000



614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	991,020
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>2,400</b>
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	2,400
<b>TOTAL:</b>	<b>14,461,242</b>

**Artículo 12º.** - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.10 - Gobierno Municipal	
3.1.1.11 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	384,540
10000 - SERVICIOS PERSONALES	384,540
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,394,340</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	434,340
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	420,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3,039,456</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	715,056
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,068,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,254,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	2,400
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,095,620</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,064,952
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	580,668
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,071,835</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	474,468
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	431,767
30000 - SERVICIOS GENERALES	165,600
<b>10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>641,940</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	425,940

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000
<b>22- DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>4,332,203</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	648,180
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,262,400
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,603
60000- INVERSION PUBLICA	1,621,020
<b>23- COMISARIAS</b>	<b>241,752</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	115,752
30000 - SERVICIOS GENERALES	78,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>	<b>586,140</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	322,140
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	228,000
<b>26-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE</b>	<b>673,416</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	133,416
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	480,000
<b>TOTAL</b>	<b>14,461,242</b>

**Artículo 13º.** - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020, en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.10 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.10 - Gobierno Municipal	
3.1.1.11 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	384,540
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,394,340
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,039,456
05-TESORERIA MUNICIPAL	



0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,095,620
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,071,835
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	641,940
22-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
2201-OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,332,203
23- COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	241,752
25- SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
2501- SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	586,140
26- ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	
2601- ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	673,416
<b>Total general</b>	<b>14,461,242</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es, Secretaría del Ayuntamiento

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

**Artículo 14º.**- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora para el ejercicio fiscal 2020, se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	384,540
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,394,340
1.3.2 Política Interior	3,039,456
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,095,620
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,071,835
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	4,635,895
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.2. Administración del agua	673,416
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	

2.2.5 Vivienda	480,000
2.2.3 Abastecimiento de agua	100,000
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	586,140
<b>Total general</b>	<b>14,461,242</b>

**Artículo 15º.**- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	384,540
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,394,340
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,039,456
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	2,095,620
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	2,867,643
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,071,835
L8 ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	241,752
QS- ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNIT.	586,140
GU- CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB.	641,940
AA-POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	673,416
P8- VIVIENDA DIGNA	480,000
PM- CAMINOS RURALES	50,000
HF- MEJORAMIENTO URBANO	834,560
PY- AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	100,000
<b>Total general</b>	<b>14,461,242</b>

**Artículo 16º.**- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias internas y asignaciones al sector público	DIVERSOS ORGANISMOS	762,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	768,000
<b>Total</b>		<b>1,530,000</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17º.**- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.



**Artículo 18º.** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 62 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidor	4,120
Ayuntamiento	1	Síndico	8,240
Presidencia	1	Presidente	28,840
Presidencia	1	Secretaría	3,600
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	16,026
Secretaría	2	Conserje	3,642
Secretaría	1	Secretaría Auxiliar	8,070
Secretaría	1	Asesor Administrativo	10,000
Secretaría	1	Juez Local	2,067
Secretaría	1	Oficial del Registro Civil	2,067
Secretaría	1	Conserje de Oficina	2,834
Secretaría	1	Bibliotecaria	2,834
Secretaría	1	Conserje del Centro de Salud	1,897
Secretaría	2	Enc. De las oficinas de Correo	1,550
Tesorería	1	Tesorero	16,027
Tesorería	1	Auxiliar de tesorería	7,027
Tesorería	1	Encargada del ISTAI	5,905
Tesorería	1	Gestor Municipal	3,249
Tesorería	1	Chofer del camión de volteo	5,562
Tesorería	1	Operador del Trascabo	5,201
Dir. De Obras y serv.	1	Director de Obras	6,510
Dir. De Obras y serv.	1	Sub-director de Obras	4,769
Dir. De Obras y serv.	1	Enc. Del alumbrado público	3,946
Dir. De Obras y serv.	7	Enc. De limpieza de calles	3,642
Dir. De Obras y serv.	1	Opera. de Motoconformadora	3,947
Dir. De Obras y serv.	1	Encargado de la Maquinaria	3,947
Dir. de Seguridad Pbca	1	Jefe de Policía y Transito	8,000
Dir. de Seguridad Poca	2	Policías	4,913
Dir. de Seguridad Pbca	1	Delegado	3,617
Dir. de Seguridad Pbca	1	Comisario	7,392
Comisarías	1	Secretario	2,280
Comisarías	1	Conserje	1,302
Comisarías	2	Conserje	912
Comisarías	1	Conserje de la Comisaría	912
Comisarías	1	Enc. De oficina de Correos	1,550
Comisarías	1	Conserje de parques	1,725
Sist. Mpal del DIF	1	Presidenta del DIF Municipa	5,201
Sist. Mpal del DIF	1	Directora	3,373
Sist. Mpal del DIF	2	Auxiliar de Servicios	2,601
Sist. Mpal del DIF	1	Conserje	3,641
Sist. Mpal del DIF	1	Encargado de Atención a la	3,370



Sist. Mpal del DIF	1	mujer	
Org. De Control y evaluación Guber.	1	Encargada de los Desayunos	3,373
Org. De Control y evaluación Guber.	3	Contralor Municipal	9,175
Org. De Control y evaluación Guber.	1	Asesores Jurídico, Investigador y Sustanciador	25,300
Org Operador Municipal del agua	1	Administrador	4,553
Org Operador Municipal del agua	1	Op. Del equipo de bombeo	4,553

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
POLICIA MUNICIPAL	4,913	6,550				11,463
COMANDANTE	8,000	10,667				18,667
COMISARIO	7,392	9,856				17,248
DELEGADO	3,617	4,823				8,440

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 19º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, se conforma por \$ 958,710.00 de ingresos propios, \$ 11,644,237.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,858,295.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 20º.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:



Fondo		Asignación Presupuestal	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		786,460	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones		1,071,835	
<b>Total</b>		<b>1,858,295</b>	

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					786,460				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	474,468	431,767	165,600						
<b>Totales</b>	<b>474,468</b>	<b>431,767</b>	<b>165,600</b>		<b>786,460</b>				

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 21º.** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 150,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 22º.** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 23º.** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

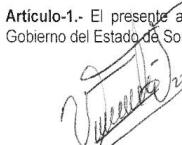
**Artículo 24º.** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



**Artículo 25º.**- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIOS

**Artículo-1.**- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el dia 10. de enero del año 2020.

  
Mtro. Cornelio Vega Vega  
Presidente Municipal



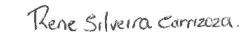
H. AYUNTAMIENTO  
BAVISPE, SONORA

SINDICO

  
C. Melvin Romero Pedregó  
Secretario del Ayuntamiento

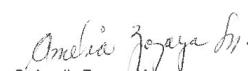
C. Viridiana Dórame Romero

#### REGIDORES

  
C. Rene Silveira Carrizosa

  
C. Sorayma Peralta Cuevas

C. José Jesus Garcia Ramirez

  
C. Amelia Zozaya Moreno

  
C. Sergio Enriquez Amaya



**C O P I A**  
Secretaría de Gobierno  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

## ÍNDICE

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI

Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 2

#### H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA

Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 18

#### H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC

Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 27

#### H. AYUNTAMIENTO DE BACOAOCHI

Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 35

#### H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM

Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 45

#### H. AYUNTAMIENTO DE BANÁMICHI

Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 58

#### H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA

Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 76

#### H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE

Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 85



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

### Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
  - a) Por cada hoja.
  - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

### Tarifas

\$ 8.00
\$ 2,725.00
\$3,962.00
\$9.00
\$56.00
\$ 29.00
\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).

